INVITACIÓN PÚBLICA No.UARIV-FRV-IP-2024-005

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

TÉRMINOS DE REFERENCIA INICIALES

SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS BIENES QUE ESTÉN BAJO CUSTODIA, CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY 975 DE 2005.

BOGOTÁ D.C., ABRIL DE 2024

INVITACIÓN PÚBLICA FRV UARIV-FRV-IP-2024

CAPÍTULO 1

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo con el capítulo 2, numeral 2, sub-numeral 2.1.1 de la Resolución No. 00668 de 30 de junio de 2020 *"Por el cual se modifica el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas y se dictan otras disposiciones"*, establece las condiciones a considerar en los procesos de contratación adelantados bajo las condiciones del citado Manual, orientado a la optimización de las compras públicas de la Entidad, en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia.

Conforme con lo anterior, el presente documento contiene los requisitos mínimos jurídicos, técnicos, económicos y financieros que deben considerarse para adelantar el proceso de selección al que se refiere el presente documento.

1.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 00668 de 2020, basado en los principios que rigen la contratación en el FRV, tales como la igualdad, imparcialidad, transparencia, economía y libre competencia y que según el objetivo de la División Administrativa es proveer las necesidades de bienes o servicios que se requieren, de manera oportuna y eficiente, para optimizar la prestación o adquisición de bienes o servicios del Fondo.

El artículo 54 de la Ley 975 de 2005 creó el **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – FRV,** como una cuenta especial, sin personería jurídica, conformado por todos los bienes y recursos que cualquier título entreguen las personas o grupos armados organizados ilegales; recursos provenientes del presupuesto nacional; donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación a las que alude el artículo 177 de la ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

Así mismo, el parágrafo 4 del artículo 177 de la ley 1448 de 2011, establece que la disposición de los bienes que integran el Fondo para la Reparación de las Víctimas a que se refiere el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 se realizará a través del derecho privado. Para su conservación podrán ser objeto de comercialización, enajenación o disposición hoy a través de cualquier negociación a través de cualquier negocio jurídico, salvo en los casos en que exista solicitud de restitución radicada formalmente en el proceso judicial, al cual están vinculados bienes por orden judicial. hola enajenación o cualquier negocio jurídico sobre los bienes del Fondo se realizará mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

La Ley 2078 del 8 de enero de 2021 prorroga por 10 años la vigencia de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, y los Decretos-Ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y, 4635 de 2011.

De otro lado, el Decreto No. 4802 de 2011 "*Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*" en su numeral 20 del artículo 21 señaló que es función de la Dirección de Reparación, Administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas, conforme a la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen o la adicionen. Con el fin de optimizar las funciones de administración del Fondo para la Reparación a las Víctimas, según la Resolución No. 0236 del 05 de marzo de 2020 vigente, la Dirección General de la Unidad para la atención

y Reparación integral a las Víctimas establece el Grupo Administrador del Fondo para la Reparación a las Víctimas, fijándole en su artículo séptimo el siguiente objetivo y funciones de administración de bienes entre otras:

"… ARTÍCULO SÉPTIMO DIRECCIÓN DE REPARACIÓN. Los siguientes grupos internos de trabajo, adscritos a la Dirección de Reparación, tendrán los objetivos y las funciones que se asignan a continuación:
(…)
GRUPO ADMINISTRADORES DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

OBJETIVO. Administrar eficientemente los bienes a cargo del Fondo para la Reparación de las Víctimas hoy hasta la monetización de los mismos y buscar nuevas fuentes de financiación que permitan generar mayores recursos para el general de las indemnizaciones reconocidas a las víctimas por vía judicial.
FUNCIONES:

(…)

5. Administrar los bienes que en desarrolló el proceso de Justicia y Paz quedan bajo su custodia y cuidado, gestionando su puesta en marcha productiva mediante la celebración de contratos de arrendamiento, depósito mercantil, comodato, comodato precario entre otros, así como mantenerlos debidamente asegurados realizar el control y el pago oportuno de los servicios públicos impuestos administraciones y demás.

Así las cosas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas (UARIV)- Fondo para Reparación de las Victimas (FRV) debe ejercer funciones de administración de los bienes muebles e inmuebles que entran bajo custodia y cuidado de acuerdo con lo establecido por la Ley 975 de 2005. Por lo tanto, dentro de sus estrategias de administración el FRV estableció 5 equipos de trabajo partiendo del diseño y la implementación de esquemas de administración, recuperación y explotación de cada bien y su particularidad, definiendo cada equipo de la siguiente manera:

- El **EQUIPO GESTIÓN PREDIAL Y COMERCIALIZACIÓN** es el encargado de recepcionar, inspeccionar, realizar el seguimiento y gestión de los bienes entregados para su administración. Para ello realiza las actividades necesarias en procura de garantizar la adecuada rentabilidad, correcta disposición y conservación de todos aquellos activos a cargo del Fondo para la Reparación de las Víctimas. En el desarrollo de estas actividades es necesario desplazamiento a diferentes zonas del país, las cuales poseen particularidades de orden público e ingreso a terreno. Adicional, nos brinda un apoyo transversal al sistema de administración de bienes del FRV. Se caracteriza por su interdisciplinariedad de talento humano el cual se compone de ingenieros civiles, topográficos, catastrales, técnicos en topografía, obras civiles con altas capacidades y destrezas técnicas, humanas y sociales para atender las necesidades dentro del sistema de administración de bienes, en materia de saneamiento predial y comercialización. Responde ante las necesidades encaminadas al desarrollo de la misionalidad del FRV, en cuanto diligencias de alistamiento, inspección, recepción de bienes, Informes jurídicos con destino a magistratura, sistema de información geográfico, avalúos comerciales y de renta, valores de reposición a nuevo, apoyos técnicos en campo relacionados con la topografía, saneamiento físico, jurídico, económico y fiscal, comercialización de bienes, entre otras.
- **EQUIPO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN:** es un equipo de apoyo a las actividades realizadas en el Fondo para la Reparación de las VÍctimas, es el encargado de administrar, custodiar y mantener organizada y actualizada toda la

información relacionada con las gestiones los bienes muebles e inmuebles a cargo de la administración del FRV, así como entregar los insumos para dar respuesta a los requerimientos internos y externos de la entidad.

- **EQUIPO FINANCIERO Y CONTABLE FRV:** es un apoyo a las actividades misionales que realiza el Fondo para la Reparación de las Víctimas, a su vez es el encargado de mantener organizada y actualizada toda la información contable y financiera con respecto a los sucesos económicos ejecutados en la administración de los bienes, para cumplir con la Misión y la Visión de la UARIV.
- **EQUIPO ADMINISTRACIÓN DE BIENES:** Tiene a su cargo la administración de todos los bienes muebles e inmuebles que han sido entregados al Fondo para la Reparación de las Víctimas para su administración. Dichos bienes están ubicados a lo largo y ancho del territorio nacional y comprenden tanto inmuebles rurales como inmuebles urbanos. Para ejecutar estas labores cuenta con un equipo humano encargado de ejecutar y controlar cada uno de los sistemas de administración implementados en los bienes, así mismo, mediante visitas e inspecciones a dichos bienes determina las acciones de seguimiento o correctivas a que haya lugar en el bien para su correcta administración y monetización.
- **EQUIPO JURÍDICO:** El equipo Jurídico del Fondo para la Reparación de las víctimas, tiene por objeto apoyar a las demás áreas del Fondo en los diferentes temas jurídicos que sean de su resorte. Así mismo, el equipo jurídico se encarga de adelantar todos los procesos de contratación que lleve a cabo la entidad tanto para su funcionamiento como para la administración de los bienes a cargo.

 Por otro lado, esta dependencia se encarga de dar respuesta a las peticiones de los entes de control, así como de servir de enlace con la Oficina Asesora Jurídica en relación con el apoyo técnico a los procesos judiciales que se adelantan desde dicha dependencia. y acompaña jurídicamente la Coordinación en los temas que le sean requeridos.

 Adicionalmente, se encarga de adelantar el proceso de ubicación e identificación de las víctimas reconocidas en las sentencias proferidas por las Sala de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bogotá, Medellín y Barranquilla, con el fin de adelantar las labores necesarias que permitan efectuar el pago de las indemnizaciones judiciales a ellas reconocidas, a través de la proyección de los correspondientes actos administrativos.

El FRV en desarrollo de sus funciones a corte de 13 de marzo del 2024 tiene bajo su administración según la Herramienta de Administración de bienes de 3.046 bienes inmuebles, de los cuales 1.820 son rurales y 1.226 urbanos, que podrán aumentar o disminuir según los procesos administrativos y sobre los que está obligado a velar por el cuidado y generar ingresos que permitan indemnizar a las víctimas reconocidas en sentencias proferidas en la Ley de Justicia y Paz, ubicados a nivel nacional.

Lo anterior, con el fin de destinarlo al pago de sentencias de los procesos de reparación integral a favor de las víctimas del conflicto armado, en el marco de los procesos de Justicia y Paz de la Justicia Transicional.

Dentro de los bienes administrados por el Fondo, se encuentran plantaciones con cultivos de palma de aceite, cultivos de caucho, plantaciones de acacia, teca, entre otros, las cuales generan recursos económicos destinados a la reparación de las víctimas del conflicto y adicional a ello generan impactos socioculturales en cada zona forjando opciones laborales para las personas de la comunidad, trayendo dinámicas de desarrollo para toda la población.

Por otra parte, es importante resaltar que las plantaciones cuentan con grandes extensiones de terreno libres de malezas,

aptas para la cosecha y producción, el censo y los manejos sanitarios, gracias a la contratación del personal en cada plantación destinado a las labores propias de cada uno de los cultivos antes mencionados. Ahora bien, la cantidad de personal requerido varía según el área y estado de cada una de las plantaciones, así como a la época del año teniendo en cuenta la estacionalidad de los cultivos y los picos de cosecha propios del sector agrícola.

Por último, para los demás bienes administrados por el FRV es necesario realizar labores de limpieza, mantenimiento e inspecciones de las debidas condiciones de las estructuras, estas actividades son desarrolladas por el equipo de Administración de Bienes.

Por lo anterior, se hace necesario para el Fondo de Reparación de las Víctimas contratar una empresa de servicios temporales (EST) Legalmente habilitada, con cobertura a nivel nacional, que cumpla con todas las obligaciones de carácter laboral vigentes en la legislación colombiana para la selección, contratación y administración de personal en misión, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la misionalidad del FRV, especialmente, respecto de la recepción, administración y **monetización de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la custodia de la entidad**; así como, el personal para ejercer las labores necesarias en las plantaciones ubicadas en las diferentes regiones del territorio nacional, en las cuales se han estructurado diferentes sistemas de administración por centros de costos.

1.3. GLOSARIO

Para todos los efectos del presente proceso se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

El valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), a tener en cuenta para conversiones que se requieran en el desarrollo del presente proceso, para el Presupuesto Oficial Estimado (POE), será aquel vigente al año en que se presenta la oferta, al resultado de la operación matemática que se realice para hacer esta conversión, se debe aplicar el procedimiento de redondeo indicado en estas reglas de participación.

A la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada.

Redondeo: Se utilizará la formula REDONDEO de Excel.

En el evento en que la fecha para la finalización del término para presentar oferta al presente proceso sea prorrogada mediante adenda, los plazos de los documentos que en estas reglas de participación se requieran en términos relacionados con la fecha de finalización del término para presentar oferta, se contará a partir de la primera fecha señalada en el cronograma de las reglas de participación.

En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

Para la adecuada interpretación de este proceso de contratación, siempre que los siguientes términos aparezcan en mayúsculas iniciales y negrilla, tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de

acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentidos naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

- Las siguientes son las definiciones que se deberán tener en cuenta para la ejecución de la presente Contratación:

Anexo: Corresponde a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los oferentes para la elaboración de su oferta, los que se consideran parte integral de las Reglas de Participación y del Contrato.

Comité Evaluador: Es el grupo designado por el **FRV** para verificar y evaluar las propuestas recibidas de acuerdo con los criterios definidos en el presente documento.

Consorcio: Alianza de dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Contratista: Es el Oferente seleccionado, que se obliga a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones del contrato, a cambio de una contraprestación.

Cronograma del proceso: Calendario de los actos y actuaciones del proceso de selección.

Estudio de Necesidad: Documento que soporta la contratación, para satisfacer el requerimiento de la dependencia que genera la necesidad.

FRV: Fondo para la Reparación de las Víctimas

Fuerza Mayor o Caso Fortuito: De conformidad con lo estipulado en el artículo 64 Código Civil – Ley 84 de 1873, se entenderá por Fuerza Mayor o Caso Fortuito el imprevisto que no es posible de resistir. La ocurrencia de hechos que sean considerados como Fuerza Mayor o Caso Fortuito tendrá las consecuencias previstas en el Contrato.

Garantía: Son los amparos que debe contener la póliza de seguros a exigir al oferente o **CONTRATISTA**, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este dentro del proceso de selección.

Garantía de Seriedad de la Propuesta: Es el documento, que respalda las condiciones de la seriedad de la oferta, y que garantiza la suscripción del correspondiente contrato.

Interesados: Personas jurídicas o natural dispuestas a presentar ofertas en la invitación.

Oferente o Proponente: Es la persona natural o jurídica que, de manera individual o conjunta presenta Oferta o Propuesta para que sea evaluada y ponderada en el proceso de selección.

Oferta o Propuesta: Constituye el ofrecimiento realizado por el oferente o proponente acorde con las condiciones previstas en los términos de referencia inicial del Proceso de Selección.

Pesos: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia. $ 0

Términos de referencia: Es el documento que contiene el conjunto de requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, operacionales, administrativos y económicos y que sirven de base tanto para que los interesados presenten la respectiva oferta, para que, dado el caso, se celebre el respectivo contrato. Contiene las condiciones que se constituirán en la Ley particular de la contratación y, por lo tanto, deberán ser claras, precisas y coherentes.

Riesgo: Corresponde a un evento aleatorio respecto del cual no se tiene certeza sobre su probabilidad de ocurrencia, pero que es susceptible de mitigación a través de un proceso de evaluación y de adopción de medidas de prevención o de manejo del riesgo.

Riesgo Imprevisible: Hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

Riesgo previsible: Hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Selección de EL CONTRATISTA. Es la escogencia objetiva que hace el **FRV**, de la oferta más conveniente, para lo cual se tendrá en cuenta el resultado final de la evaluación que se hace de las ofertas habilitadas.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Unión Temporal: Alianza de dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta, para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

CAPÍTULO 2

INFORMACIÓN GENERAL

2.1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA

a. En el documento se describen las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, técnicas y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.
b. La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante UARIV-FRV, manifiesta que las condiciones y requisitos determinados en las invitaciones a ofertar, no constituyen jurídicamente una oferta, sino que, como su nombre lo indica, constituyen invitaciones a los interesados a presentar ofertas a la UARIV-FRV. En ese sentido, en virtud de la invitación a ofertar la UARIV-FRV no adquiere compromiso alguno de continuar con el procedimiento de selección ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato y podrá dar por terminado en cualquier momento un procedimiento de contratación sin aceptar oferta alguna.
c. Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, términos de referencia de la invitación, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.

d. Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación.
e. Verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no estén incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
f. Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en la presente Invitación Pública.
g. Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la requiera.
h. Tenga presente la fecha y hora previstas en el cronograma para el cierre del presente proceso, en la plataforma SECOP II. en ningún caso se recibirán propuestas fuera de la fecha y hora previstos en los términos de la invitación.
i. Formule por escrito toda consulta y diríjala mediante la plataforma del SECOP II.
j. Tenga en cuenta que, por la sola presentación de la propuesta, la Entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.
k. Diligencie en su totalidad, suscriba y cargue junto con la propuesta todos y cada uno de los anexos, formatos y formularios requeridos en el presente proceso de contratación.
l. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta invitación es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance del servicio o bienes requeridos por la UARIV-FRV y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
m. Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la misma.
n. Tenga en cuenta que, con la presentación de la oferta, acepta los términos y condiciones establecidas en los Estudios Previos, Términos de Referencia, Anexos, Adendas, Resolución No. 00668 de 30 de junio de 2020 y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.
o. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación con los interesados durante el proceso de selección, la UARIV-FRV publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En este sitio se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.
p. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se efectuará únicamente a través de la plataforma del SECOP II. En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen y las que se remitan única y oportunamente a través de la plataforma del SECOP II. No obstante, solamente en los casos de indisponibilidad por fallas certificadas del SECOP II, la información correspondiente se recibirá en el correo electrónico olga.gonzalez@unidadvictimas.gov.co.

NOTA IMPORTANTE: Es preciso que las personas jurídicas, Consorcios; Uniones Temporales, estén registradas en el SECOP II y presenten su propuesta mediante este usuario, de lo contrario no podrá ser tenida en cuenta su propuesta. Para lo cual deberán diligenciar el **18. COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL – SECOP II.**

A su vez, en virtud de los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, numeral VII. Uso de la SECOP II, E. Presentación de ofrecimientos y manifestaciones de interés en SECOP II: Los Usuarios del SECOP II deben tener en cuenta para la presentación de las ofertas por medio de la plataforma las siguientes indicaciones: i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de Proponentes

Plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

2.2. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general que estén interesados en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las etapas que se realicen dentro del proceso de selección.

2.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de selección de que trata el Título II, Capitulo 2, numeral 2.1.1. **INVITACIÓN PÚBLICA** regulado en la Resolución No. 00668 de 2020, "*Por la cual se modifica el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas y se dictan otras disposiciones",*

Teniendo en cuenta que se trata de una contratación cuya cuantía es superior a 85 SMMLV., las causales de invitación publica, dispone:

(…)

> ***"Causales de Invitación Pública***
> *Aplica para contrataciones cuyo presupuesto oficial incluido el IVA, si hay lugar a este, sea superior a 85 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
>
> *Esta modalidad de selección, así mismo aplica para las subastas inversas, las cuales se podrán realizar cuando el presupuesto oficial de estas, incluido el IVA, si hay lugar a este, sea superior a 85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se adquieran bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte del FRV, los cuales corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

(...)

2.4. OBJETO

2.4.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS BIENES QUE ESTÉN BAJO CUSTODIA, CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY 975 DE 2005.

2.4.2. ALCANCE DEL OBJETO

Teniendo en cuenta que el Fondo para la Reparación de las Víctimas es el encargado de recibir, administrar y monetizar los bienes y recursos entregados por los miembros de las autodefensas que se acogieron a la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), es su deber institucional, dar un correcto y eficaz cumplimiento a los procesos de administración, cuidado y mantenimiento de estos activos que se encuentran en el territorio nacional, por lo que se requiere el suministro de personal a disposición de FRV, a fin de administrar eficientemente los bienes para la correcta monetización de los mismos, de tal forma

que permitan generar mayores recursos para las indemnizaciones reconocidas a las víctimas por vía judicial.

2.5. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios deNaciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
80000000	80110000	80111700	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO -POE

Se tiene para el presente proceso de selección un presupuesto oficial asignado de **SEISMIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000.000),** incluido AIU e IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato. El valor del contrato será hasta por el presupuesto oficial, la diferencia entre el valor de la propuesta económica seleccionada y el presupuesto oficial podrá ser utilizada para ampliar la cobertura en las diferentes actividades si hay lugar a ello o para aumentar las cantidades de los diferentes ítems contemplados en las especificaciones técnicas.

2.6.1. FUENTES DE FINANCIACIÓN

El FRV cuenta para el presente proceso de contratación con el (los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal expedido por el Gerente de Presupuesto del, a continuación, señalado(s):

No. CDP	Fecha CDP	Rubro	Monto
17524	09/04/2024	A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005)	$6.000.000.000,00

2.7. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de Invitación Pública y por cuantía superior a 85 SMLMV qué trata el título II, Capitulo 2, numeral 2.1.1 del Manual de Contratación Vigente del **FRV**, adoptado mediante Resolución No. 0668 de 30 de junio de 2020.

INVITACIÓN PÚBLICA FRV UARIV-FRV-IP-2024

El **FRV** ha abierto el presente proceso de selección de Invitación Pública, el cual NO constituye oferta de negocio jurídico por lo cual, el **FVR** tendrá siempre derecho a seleccionar o no alguna(s) de las Ofertas, e incluso podrá suspender o terminar en cualquier momento la presente convocatoria, por lo que la participación de un Oferente no le otorga derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

2.8. PROPUESTA

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser presentada mediante la plataforma SECOP II – Sistema Electrónico de Contratación Pública.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO, NI RADICADAS EN LAS VENTANILLAS DE CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD NI EN NINGUNA DE LAS DEPENDENCIAS DEL FRV.

En el evento que se presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: **https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf**

NOTA: Para presentar Ofertas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II como proponente plural (Uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura), debe efectuarse su creación en el SECOP II, por lo cual debe atenderse la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente, y presenten su propuesta mediante este usuario, de lo contrario no podrá ser tenida en cuenta su propuesta.

A su vez, en virtud de los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, numeral VII. Uso de la SECOP II, E. Presentación de ofrecimientos y manifestaciones de interés en SECOP II: Los Usuarios del SECOP II deben tener en cuenta para la presentación de las ofertas por medio de la plataforma las siguientes indicaciones: i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de Proponentes Plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

a) Validez de la Propuesta

Para todos los efectos, se entenderá que la oferta se mantendrá vigente por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso**.**

b) Término para Retirar la Propuesta

Los proponentes podrán retirar sus propuestas en la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Pasado este término cualquier solicitud dará derecho a la Entidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

c) Costos de elaboración de la Propuesta

Todos los costos asociados al análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier

otro costo o gasto relacionado con la participación en la Invitación Pública estarán a cargo exclusivo del proponente.

d) Moneda de la Propuesta

La propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana y en números enteros.

e) Idioma de la Propuesta

La propuesta debe presentarse en idioma Castellano. Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en la Invitación Pública deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

f) Propuestas totales

El proponente presentará una propuesta que contenga todos los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia y sus anexos.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

El proponente podrá presentar oferta para uno o para varios grupos del presente proceso de selección.

Por cada proponente, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

2.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LA PROPUESTA

En los procesos de selección de Invitación Pública primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores necesarios para la comparación de ofertas o los factores de ponderación establecidos por la UARIV – FRV en los términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

La UARIV – FRV, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la UARIV – FRV, las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o que sean necesarios para la comparación

de ofertas, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Asimismo, los documentos exigidos en los términos de referencia para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

En ningún caso la UARIV–FRV podrá permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando el oferente no presenta la carta de presentación junto con la oferta inicial.
2. Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada por medio distinto a la plataforma del SECOP II (sin que medie protocolo de indisponibilidad de la Plataforma debidamente certificada) o en un lugar diferente al establecido en el presente documento.
3. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el oferente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el comité evaluador.
4. Cuando el RUP no se encuentre en firme hasta el plazo para presentar ofertas.
5. Cuando la oferta no cumpla con cualquiera de los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia exigidos para participar en el presente proceso.
6. Cuando se condicione la oferta.
7. Cuando se presenten propuestas parciales o incompletas.
8. Cuando la propuesta económica no se presente, o se modifique, o se presente incompleta, o condicionada o no diligencie o consigne cero pesos ($0) en la casilla correspondiente al valor dotación y EPP, exámenes de ingreso y egreso.
9. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial total estimado o el presupuesto por zona.
10. Cuando el valor el AIU supere el valor techo de referencia previsto en el numeral 7 Estudio del Mercado.
11. Cuando el proponente no subsane o no presente las aclaraciones o lo haga parcialmente o modifique la oferta inicial, de conformidad con el requerimiento efectuado por el FRV, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, consagradas en la Constitución y en la Ley.
13. Cuando con anterioridad se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
14. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por si o por interpuesta persona, como proponente individual o integrante de proponente plural, o cuando se presenten dos (2) o más propuestas de personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que tengan el mismo representante legal. En dicho evento, solo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la Entidad.
15. Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas.
16. Cuando el proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales) o su representante legal, sea socio, integrante o representante legal de otra sociedad o proponente plural que haya presentado

oferta, o propietario de una empresa unipersonal proponente.

17. Cuando la propuesta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
18. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la Garantía de Seriedad de la Oferta.
19. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos o documentos presuntamente falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño a la Entidad, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
20. Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.12.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y sin justificación satisfactoria.
21. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

2.11. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

2.11.1. POTESTAD VERIFICADORA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

2.12. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el numeral 48, del Anexo 4: Lista de Excepciones a la Aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado no están sometidas a la aplicación de los acuerdos comerciales.

CAPÍTULO 3

ETAPAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

3.1. PUBLICIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMÁS DOCUMENTOS

Los Términos de Referencia, Estudios Previos y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública –

SECOP II, a partir de la fecha de publicación de este.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la UARIV-FRV; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

La publicación de los Términos de Referencia Iniciales no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del FRV y la normativa en la materia.

3.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

INVITACIÓN PÚBLICA FRV UARIV-FRV-IP-2024

ACTUACIÓN	FECHA "HASTA"
Fecha de publicación del proyecto de términos de referencia, Estudios Previos y demás anexos	24 de abril de 2024
Plazo para presentar observaciones al proyecto de términos de referencia	26 de abril de 2024
Respuesta a observaciones al proyecto de términos de referencia.	29 de abril de 2024
Fecha prevista de publicación de los de términos de referencia definitivos	30 de abril de 2024
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	30 de abril de 2024
Presentación de Observaciones a los términos de referencia definitivos.	2 de Mayo de 2024 hasta las 17:00
Respuestas a Observaciones a los términos de referencia definitivos	3 de Mayo de 2024
Plazo máximo para expedir adendas a los términos de referencia	6 de Mayo de 2024 hasta las 15:00
Presentación de Ofertas	7 de Mayo de 2024 hasta las 15:00
Apertura de Ofertas e Informe de presentación de ofertas	7 de Mayo de 2024 hasta las 15:05
Verificación de los requisitos habilitantes, Publicación del Informe de evaluación preliminar de las ofertas	8 de Mayo de 2024
Termino para subsanar	9 de Mayo de 2024 hasta las 17:00
Publicación del informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación del proceso.	10 de mayo de 2024
Observaciones al informe final de valuación	10 de mayo de 2024
Respuesta a observaciones y Publicación Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	14 de mayo de 2024
Firma del contrato.	15 de mayo de 2024
Entrega y Aprobación de las garantías.	15 de mayo de 2024

Las fechas antes indicadas podrán ser modificadas mediante adenda de conformidad con la ley y el Manual de Contratación del FRV. Las fechas antes indicadas podrán ser modificadas mediante adenda de conformidad con la ley y el Manual de Contratación del FRV.

3.3. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INICIALES

Las observaciones deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora

establecidas en el cronograma del proceso, y de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

Las observaciones y/o solicitudes que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en el cronograma del proceso de selección y/o a través de un mecanismo diferente al establecido en la plataforma SECOP II, se tendrán como extemporáneas y serán respondidas en los términos establecidos en la normativa como un derecho de petición.

3.4 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS INICIALES

En desarrollo del principio de transparencia, las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos de Ley serán resueltas por parte de la Entidad de forma escrita y se publicarán a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

La UARIV-FRV podrá acoger las observaciones y/o sugerencias presentadas por los interesados, e incluirlas si las considera procedentes en los Términos de Referencia Definitivos, el cual será igualmente publicado en la plataforma SECOP II.

Es deber de los interesados consultar permanentemente la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en la que se publicarán los documentos del proceso.

3.5 APERTURA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y PUBLICACIÓN DE TÉRMINOS DEFINITIVOS

Cumplido el término de publicación de los Términos de Referencia Iniciales, se dará la apertura de la Invitación Pública por medio de acto administrativo motivado y se publicará en conjunto con los Términos de Referencia Definitivos en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3.6 OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DEFINITIVOS

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el cronograma del proceso, cualquier interesado podrá realizar observaciones y/o solicitar aclaraciones adicionales a los Términos de Referencia Definitivos, las cuales serán resueltas por parte de la UARIV-FRV dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las observaciones y/o solicitudes de aclaración deberán ser presentadas, mediante escrito a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

No se atenderán observaciones o solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha prevista en el cronograma del proceso para formular observaciones a los Términos de Referencia Definitivos.

3.7 MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEFINITIVOS Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La UARIV-FRV de conformidad con el cronograma del proceso y acorde con lo dispuesto con el Manual de Contratación del FRV, podrá mediante Adenda modificar los Términos de Referencia Definitivos y/o prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en días hábiles y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente la plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique la UARIV-FRV en relación con los Términos de Referencia Definitivos y/o sus anexos formarán parte integrante de los mismos y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3.8 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Los interesados presentarán las propuestas hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso UNICAMENTE mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Vencido el término y hora para la recepción de las propuestas, se dará apertura a las mismas y se publicará en dicha plataforma la lista de oferentes presentados en el proceso.

3.9 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS – INFORME INICIAL

El comité evaluador designado por la Entidad para la presente Invitación Pública realizará la verificación de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas presentadas. El Informe Inicial de Evaluación será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II durante el término indicado en el cronograma del proceso.

3.10. SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, la UARIV – FRV, podrá durante el término de evaluación de las ofertas solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

La UARIV – FRV se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado. Estas aclaraciones o explicaciones no servirán para adicionar o modificar la propuesta. La UARIV – FRV tomará de las aclaraciones y explicaciones únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Los proponentes deben allegar las aclaraciones y explicaciones solicitadas dentro del término perentorio que le fije la Entidad.

3.11. TRASLADO DEL INFORME INICIAL DE EVALUACIÓN – PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES

En el término señalado en el cronograma del presente proceso se dará traslado del Informe Inicial de Evaluación para que los proponentes presenten las observaciones al Informe Inicial de Evaluación y las subsanaciones de requisitos habilitantes que estimen procedentes.

Las observaciones al informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas y las subsanaciones de las mismas deben ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3.12.OBSERVACIONES E INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

Las respuestas a las observaciones presentadas al Informe Inicial de Evaluación serán dadas a conocer por el Comité Evaluador en el término previsto en el cronograma del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. De igual forma se publicará el Informe Definitivo de Evaluación en el que se realizará la asignación de puntaje a los factores ponderables de las propuestas habilitadas.

3.13.ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Previa recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación del presente proceso de Invitación Pública se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable atendiendo a los criterios de selección objetiva y se realizará en la fecha señalada en el cronograma del proceso, el cual se publicará en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la UARIV-FRV como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en la normativa sobre la materia.

3.14.DECLARATORIA DE FALLIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La UARIV-FRV podrá abstenerse de seleccionar al contratista, cuando la propuesta o las propuestas presentadas no cumplan con los requisitos mínimos de la contratación según lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos de la Invitación Pública, caso en el cual mediante acto administrativo motivado se declarará desierto el proceso de selección.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de declaratoria de desierta del proceso las siguientes:

a. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las ofertas.
b. No se presente oferta alguna.
c. Habiéndose presentado únicamente una oferta, esta incurra en causal/es de rechazo.
d. Habiéndose presentado varias ofertas, todas incurran en causal/es de rechazo.
e. Ninguno de los oferentes haya ampliado la vigencia de su propuesta en el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia inicial de las mismas.
f. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
g. Las demás contempladas en la Ley.

La decisión correspondiente se dará a conocer a los proponentes mediante publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, decisión contra la cual procede recurso de reposición.

3.15.DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA

La UARIV-FRV, se reserva el derecho de suspender los procesos de selección en cualquiera de sus etapas, cuando se presenten circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, o de fuerza mayor, orden de autoridad, acto

irresistible de terceros o por razones de utilidad o conveniencia entre otras, que puedan justificar esta decisión, sin que sea procedente pretensión alguna de los oferentes.

Si el término de suspensión lleva a que se exceda el periodo de validez de las ofertas presentadas dentro de los procedimientos de selección, los oferentes podrán retirarse u optar por extender la vigencia de sus ofertas.

La decisión correspondiente se dará a conocer a los proponentes mediante acto administrativo motivado publicado la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3.16.EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la UARIV-FRV hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la UARIV-FRV.

CAPÍTULO 4

4.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero inhabilitan o habilitan las propuestas para proceder o no con la ponderación y asignación de puntaje.

Los factores mínimos de escogencia serán evaluados como HABILITADO / NO HABILITADO.

4.2. A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA

- De manera singular
- De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. cuando todos los integrantes cuenten con la autorización por el Ministerio de Trabajo.

NOTA: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES FACTORES DE SELECCIÓN

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de los mismos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente. El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la calificación de las ofertas, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, se ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

ITEM º	VERIFICACIÓN	CRITERIO	RESULTADO
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Verificación de los requerimientos jurídicos.	Habilitado/No Habilitado
2	CAPACIDAD TÉCNICA /EXPERIENCIA	Verificación de los requerimientos de la experiencia	Habilitado/No Habilitado
3	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Verificación de los requisitos financieros	Habilitado/No Habilitado

4.3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica comprende, además de la capacidad legal para obligarse en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio, el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal: Condiciones para cumplir la capacidad jurídica y modo de acreditarlas

4.3.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada y firmada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en los términos de referencia **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN**, la cual debe estar suscrita por el proponente o su representante legal, o por el apoderado debidamente facultado.

Esta carta debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta como proponente plural, la carta de presentación debe estar firmada por el representante designado por los miembros del proponente plural.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la Persona Jurídica sino a su representante legal, accionistas y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En el caso de proponente plural, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma o el documento pertinente donde se encuentren claramente establecidas las facultades del mismo para actuar en nombre y representación de la empresa sin restricción alguna para el presente

proceso, de manera clara y expresa, las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Con la firma del **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN,** el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes.

Oferta por intermedio de un Representante:

Si el OFERENTE participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la OFERTA el documento idóneo que lo acredite como tal de conformidad con la Ley.

Si la OFERTA está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la OFERTA las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la OFERTA y comprometer al OFERENTE.

4.3.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal de las Personas Jurídicas

El oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Que la vigencia de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y cinco (5) años más.

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente, de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, deberá acreditar la autorización del funcionario o del órgano social competente según los estatutos para otorgar tal autorización.

Para que dicha autorización sea válida dentro del presente procedimiento de selección, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al **FRV**.

La actividad económica CIIU deberá coincidir con el objeto a contratar y corresponder a la establecida en el RUT aportado en junto con la propuesta.

En el caso de estructuras plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria**.**

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Las personas jurídicas extranjeras sin Domicilio o sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil expedido a más tardar dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para el cierre del presente proceso.

4.3.1.3 Documento de Conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Los consorcios y las uniones temporales deben presentar, junto con su propuesta, el documento de constitución de la correspondiente forma asociativa, suscrito por todos sus integrantes y acompañado de los soportes que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para constituir la forma asociativa (certificados de existencia y representación legal expedidos por el organismo o autoridad competente, actas de junta directiva, poderes, etc.), de acuerdo con el **FORMATOS No. 8 y 8A** "**Compromiso Consorcial o Unión Temporal"** en el cual conste, por lo menos, la siguiente información:

a) Identificación de cada uno de los constituyentes de la forma asociativa: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
b) La modalidad de asociación, es decir, si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, deben indicar los términos, porcentaje y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificar, ni ceder, durante el proceso de

contratación, pero son susceptibles de variación durante la ejecución del futuro contrato, previa autorización escrita de la UARIV-FRV, en los casos previstos en la ley.

c) En el evento en que los constituyentes de la forma asociativa no indiquen claramente si se trata de un consorcio o de una unión temporal, el FRV entenderá que, para todos los efectos, se trata de un consorcio.

d) El objeto del consorcio, unión temporal o, en general, de la forma asociativa, debe coincidir con el del proceso de contratación.

e) La designación de un representante del consorcio o de la unión temporal, con la indicación de las facultades que los integrantes de la asociación le confieren; entre ellas, la de presentar la propuesta y, en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato, las de celebrarlo, modificarlo, liquidarlo y suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, transigir, conciliar y, en general, plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar las decisiones que se requieran en el proceso de contratación, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la ejecución de este. Asimismo, deben designar un suplente del representante legal que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva de este último.

f) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

g) La duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato que se derive de este proceso de contratación y un (1) año más.

h) Quién librará la(s) factura(s) por la prestación de los servicios objeto del contrato derivado de este proceso de contratación. Si la(s) factura(s) las va a extender uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, en representación de éstos, es necesario que informe el NIT correspondiente. Si cada uno de los integrantes, separadamente, extenderá las facturas correspondientes, deben informar el NIT de cada uno y el porcentaje de su participación en el valor del contrato.

i) En caso de que el emisor o librador de la factura por los servicios prestados a la UARIV-FRV sea el consorcio o la unión temporal, debe informar el NIT de la asociación, si lo tuviere, y señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y poscontractual:

- ✓ Presentación de la oferta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del proceso de selección.
- ✓ Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- ✓ Suscribir el acta de liquidación.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la oferta la liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección y el tiempo de cubrimiento de las garantías exigidas.

Cualquier manifestación contraria a lo previsto en los incisos precedentes o que condicione tales preceptos, se entenderá por no escrita.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la oferta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de **FRV**.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la oferta, no podrá modificar los literales a, b y d, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6 del presente documento.

El oferente deberá tener en cuenta la Guía para la creación de oferentes plurales en el SECOP - www.colombiacompra.gov.co. En la cual establece "*Para participar en Procesos de Contratación como oferente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de oferente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el oferente plural…".*

4.3.1.4. Fotocopia del documento de Identidad del Proponente, de su Representante Legal o de su Apoderado

La propuesta debe integrarse con una fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o del pasaporte del proponente, de su representante legal o de su apoderado, según corresponda.

4.3.1.5. Poderes

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el que consten clara y expresamente las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

4.3.1.6. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y pago de Aportes Parafiscales

PERSONAS NATURALES:

El Oferente persona natural deberá presentar el **FORMATO No. 2 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de sus aportes y el de sus empleados correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Oferente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS JURÍDICAS:

El Oferente persona jurídica debe presentar el **FORMATO No. 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA**, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO No 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: Cuando la certificación de que trata los acápites anteriores sea realizada por el revisor fiscal, se deberá a llegar a la misma copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes profesionales expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

OFERENTES PLURALES:

Cada uno de los integrantes del Oferente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

Nota: En caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá acompañarse de la copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

4.3.1.7. Registro Único de Proponentes - RUP

El oferente persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio en Colombia o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse renovado y vigente, hasta el plazo para presentar ofertas, de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.

La presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes- RUP se deberá entregar junto con la oferta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 días calendario, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la oferta.

NOTA No. 1: Para los oferentes plurales, cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes -RUP.

NOTA No. 2: Se exime de este requisito a las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, así como los proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 "De la verificación de las condiciones de los proponentes." del decreto Nacional 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."

NOTA No. 3: El RUP debe encontrarse renovado y vigente, hasta el plazo para la presentación de las ofertas. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP vigente y renovado antes del cierre del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA No. 4: Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: Se reducirá a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento un 2% de la calificación total, conforme lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, lo anterior se verificará en el RUP.

4.3.1.8. Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o oferente plural) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, el **FRV** verificará e imprimirá la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente representante legal de la persona jurídica o oferente plural registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **incurrirá en causal de rechazo**.

4.3.1.9. Compromiso Anticorrupción

La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada de conformidad con el **FORMATO No. 4 Compromiso anticorrupción**.

4.3.1.10. Acuerdo de Confidencialidad

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **FORMATO No. 10 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, junto con los documentos habilitantes del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

4.3.1.11. Registro Único Tributario RUT:

El oferente debe presentar fotocopia legible del RUT, actualizado de conformidad con la Resolución No. 139 del 2 de noviembre de 2012, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por medio de la cual se adopta

la clasificación de actividades económicas – CIIU.

Nota: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no deben presentar este requisito.

4.3.1.12. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el FRV verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín; así como que el representante de cada uno de los Consorciados y de la figura asociativa no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

4.3.1.13. Verificación del sistema de información de registro de Sanciones y causas de inhabilidad (siri) de la Procuraduría General de la Nación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y de cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un oferente plural, el FRV verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

4.3.1.14. Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal), el FRV verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada.

4.3.1.15. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de esta, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía debe ser suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir los requisitos establecidos en dicho Decreto, para cada clase.

FORMATO:	**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**
BENEFICIARIO:	**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO**

	PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS– NIT No. 900.490.473 – 6
TOMADOR:	El tomador es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal. 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes, su NIT y su porcentaje de participación).
VIGENCIA:	Igual o superior a noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso.
FIRMA:	Suscrita por el representante legal del proponente y con recibo de pago expedido por la aseguradora.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

La presentación de la garantía de seriedad debe hacerse de forma simultánea con la propuesta. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma. (Parágrafo 3° Art. 5 Ley 1882 de 2018).

Si la garantía presenta errores en su constitución, la UARIV-FRV podrá solicitar su corrección dentro del término de traslado del informe de evaluación. Si la solicitud no fuere atendida, la propuesta será rechazada.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la UARIV-FRV, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el FRV recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

En el evento de que por cualquier circunstancia la UARIV-FRV no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del proponente, dado que la sola presentación de la misma constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el Estudio Previo y los términos de referencia.

4.3.1.16. Autorización para la notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por Fondo de Reparación para las Víctimas.

El oferente deberá suscribir por intermedio del representante legal o apoderado el formato de autorización expresando que acepta y se acoge al trámite de notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo de Reparación para la Víctimas, conforme al**)** que se publicará con los demás documentos que hacen parte del proceso de selección.

Igualmente se entenderá notificado de las comunicaciones emitidas con la publicación realizada en la plataforma SECOP II.

4.3.1.17 Criterios Diferenciales para Mipyme

En caso de que el oferente se acoja a los criterios habilitantes diferenciales para Mipyme de conformidad con lo previsto en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, debe suscribir

FORMATO No. 17 MIPYME y presentar el RUP o Registro Mercantil, en las mismas condiciones establecidas en el presente documento.

4.3.1.18. Convocatorias limitadas a Mipyme

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.000,00)** incluido, incluido IVA sobre el AIU y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, NO aplica la convocatoria limitada a Mipymes, toda vez que, dicho valor es superior al umbral en USD $125.000 (V/rUmbral Mipyme en COP$530.625.000), de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.3.2. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.3.3.1 MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN ANEXOS TÉCNICOS

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que, por su especial característica, requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio. De acuerdo con las necesidades identificadas, la descripción de todos los requerimientos técnicos se encuentra detallada en el documento denominado **"Anexo 1. Especificaciones Técnicas"**.

El proponente deberá presentar su propuesta, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones del servicio y demás requerimientos establecidos, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO No. 12 MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN ANEXOS TÉCNICOS**, con el cual el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Será motivo de rechazo de la propuesta, cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al citado anexo o al objeto, alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

4.3.3.2. PÓLIZA DE SEGUROS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE LA RESPECTIVA EMPRESA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.5.17. del Decreto 1072 de 2015, el Proponente deberá presentar con la propuesta copia de la póliza de seguros a favor de los trabajadores de la EST para la vigencia 2024, en donde se especifique el monto de la póliza en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La copia de la póliza deberá estar acompañada del Certificado expedido por la Territorial del Ministerio del Trabajo de la ciudad donde tiene el domicilio principal la sociedad oferente a través de la cual se acredite la vigencia o actualización de póliza a favor de los trabajadores.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán aportar la anterior documentación.

4.3.3.3. AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

El oferente deberá anexar a la propuesta la copia de la Resolución de autorización expedida por el Ministerio de Trabajo, por medio de la cual se aprueba el funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales.

Así mismo deberá adjuntar la respectiva copia de la certificación de vigencia de la resolución expedida por el Ministerio de Trabajo, en la que se acredite que está vigente o activa la licencia de funcionamiento.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán aportar la anterior documentación.

4.3.3.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

4.3.3.4.1. Experiencia Especifica de las demás empresas

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente, deberá tener reportado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio el(los) contrato(s) bajo el código UNSPSC que se relaciona a continuación, cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Valor: La sumatoria del valor de los contratos seleccionados para acreditar la experiencia debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, expresado en SMMLV.
2. Contratante: Entidades públicas o privadas.
3. Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados.
4. Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, (Si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras).
5. La experiencia se acreditará con hasta tres (3) contratos registrados en el RUP que incluyan los siguientes códigos UNSPSC, como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
80111600	80000000	80110000	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
80111700	80000000	80110000	80111700	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

Nota 1: El FRV verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia del (los) contrato(s) que esté(n) inscrito(s) en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas.

Nota 2: Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el contratante y el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que acredite la experiencia (contratista de primer orden); cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

Nota 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse renovada y vigente, para el día de presentación de la propuesta del proceso de selección. Hasta tanto no se encuentre renovada y vigente, no se verificará ni evaluará la oferta.

Nota 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia general

requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 6: El FRV se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, el FRV podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por la Entidad para suministrarlas.

Nota 7: Sin perjuicio de lo anterior, la experiencia del oferente plural (Consorcios, Uniones Temporales y promesa de sociedad futura), deberá ser acreditada de la siguiente forma:

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, esta experiencia deberá ser acreditada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Nota 8: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Reglas para Acreditar la Experiencia general verificada en el RUP:

a) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, que participen individualmente o en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán el cumplimiento de su experiencia mediante certificación de su inscripción en el RUP, renovado y vigente, a la fecha del cierre del proceso de selección, expedida por la respectiva Cámara de Comercio.
b) Para facilitar la verificación de su experiencia habilitante, los proponentes nacionales y los extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, o sus integrantes con estas mismas particularidades, **resaltarán** en su certificación del RUP los contratos con los cuales aspiren a demostrar su experiencia.
c) Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, todos los proponentes (singulares y plurales) deberán diligenciar el **Formato No. 6 "Relación de Experiencia Habilitante",** por lo tanto, relacionarán en este Formato los contratos que pretendan validar para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante.
d) Los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura diligenciarán conjuntamente el Formato No. 6 "Relación de Experiencia Habilitante"; de tal forma que todos relacionarán su experiencia en el mismo formato.
e) Cuando se trate de proponentes o de integrantes de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura extranjeros, sin domicilio o sucursal en Colombia, estos deben adjuntar a la oferta documentos adicionales al **Formato No. 7** "**Relación de experiencia habilitante del oferente extranjero sin sucursal en Colombia**" que soporten su experiencia y permitan verificar que esta cumple los requisitos establecidos por la entidad. La documentación adicional debe proveer, al menos, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Plazo del contrato.
- Número del contrato (en caso de que el contrato se identifique con un número).

- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato o del proyecto.
- Enunciación y valor de las actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a la experiencia requerida para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante.
- Porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de haberse ejecutado mediante consorcio o unión temporal.

Nota: No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones de subcontratos.

En todo caso, el FRV podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato No. 6 "Relación de Experiencia Habilitante" y la información contenida en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP, teniendo en cuenta que la presentación del Formato No. 6 "Relación de Experiencia Habilitante" no es un criterio habilitante, es un documento que facilita la relación de la experiencia.

- ✓ Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), debe convertirse a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa
- ✓ Si el valor del contrato está expresado en euros (€) lo convertirá a pesos colombianos utilizando, para el efecto, la tasa de cambio calculada y reportada por el Bando de la República para el día de terminación del contrato, publicada en el enlace: http://sdw.ecb.europa.eu/browseTable.do?sk=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A&node=SEARCHRESULTS&periodSortOrder=ASC
- ✓ Si el valor del contrato está expresado en moneda extranjera diferente al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, calculada por el Banco de la República y publicada en el enlace www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts cam.htm. El valor resultante de esta operación se convertirá a pesos colombianos con la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa .
- ✓ En caso de que las certificaciones estén en una lengua extranjera, deben ser objeto de traducción al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Así mismo deberá dar cumplimiento al trámite de apostilla cuando sea el caso.

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMLMV en el año de terminación de aquel.

En todo caso, el FRV verificará aritméticamente el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el de su

conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores aritméticos que presenten las correspondientes operaciones; el valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito habilitante.

Nota 1: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015, referente a los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, podrán demostrar la experiencia requerida, contando con el RUP vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, aportando hasta cuatro (4) contratos ejecutados cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial.

Nota 2: Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para demostrar la experiencia requerida, contando con el RUP vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 , de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, aportando cuatro (4) contratos ejecutados cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial.

Nota 3: En caso de que el oferente invoque la condición de Mipyme y se acoja a los criterios diferenciales establecidos deberá diligenciar el **FORMATO No. 17**

Nota 4: En caso de que el oferente invoque la condición de emprendimiento y empresas de mujeres y se acoja a los criterios diferenciales establecidos deberá diligenciar el **FORMATO No. 13.**

EL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, no obligado a tener RUP deberá acreditar su experiencia con el **FORMATO No. 7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA O NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP,** cuyos soportes deberán cumplir con los requisitos exigidos para el proponente nacional o extranjero con sucursal en Colombia.

En todo caso, el FORMATO No. 6 o 7 es informativo, con el fin de determinar las únicas certificaciones de experiencia que se verificarán por parte del Comité Evaluador. En caso de inconsistencias en el mismos, prevalecerá la información que repose en las certificaciones de experiencia de los contratos y los documentos que la acompañen para la acreditación de la experiencia solicitada.

1. Para los contratos o certificaciones aportadas para verificar requisito de experiencia estos deberán estar terminados a la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas.

En caso de que las certificaciones o contratos aportados no cuenten con fecha de terminación, adicionalmente se deberá aportar el Acta del Entrega y Recibo Final, suscrita por el contratante y el representante Legal del contratista, para lo cual el Comité Evaluador tomará la fecha de suscripción de dicha acta como fecha de terminación.

2. Los contratos aportados para ser válidos, para acreditar la experiencia del oferente, deberán estar inscritos en el RUP bajo alguno de los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO

80000000	80110000	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
80000000	80110000	80111600	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

En caso de oferentes plurales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del oferente plural, este deberá tener una participación igual o superior al 51%. Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del oferente plural, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación en el mismo igual o superior al 34%. De igual manera los demás integrantes del oferente plural que aporten la experiencia específica deben tener un porcentaje de participación en el mismo de MÍNIMO del 30% cada uno. En todo caso, aquel integrante que no aporte experiencia específica no podrá tener una participación mayor que aquel o aquellos que la acreditan. Aquella experiencia especifica que presenten los integrantes del oferente plural menores a los porcentajes antes indicados no podrán ser superiores a las presentadas por el integrante del oferente plural que cuente con mayor porcentaje de participación, so pena de rechazo. (Aplica para requisitos habilitantes).

3. Podrá acreditarse la experiencia a través de subcontratos, siempre y cuando, el oferente quien presenta la experiencia haya sido quien ejecutó el contrato, en consecuencia, si el oferente subcontrató, dicha experiencia no será tenida en cuenta, sin perjuicio de lo anterior, la subcontratación solo se avalará hasta el tercer nivel.

4. El oferente deberá presentar para la acreditación de la experiencia, además del Registro Único de Oferentes, las certificaciones de experiencia acompañadas de constancias, documentos soporte o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato.

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir la verificación de la siguiente información:

A) Nombre o razón social e identificación del contratante.
B) Estar suscrita por el ordenador del gasto, representante legal de la persona jurídica o en su defecto por la persona debidamente facultada o autorizada para tal fin
C) Nombre o razón social de **EL CONTRATISTA**.
D) Objeto del contrato, obligaciones o actividades desarrolladas en la ejecución del contrato
E) Valor total o valor ejecutado total del contrato que se pretende acreditar.
F) Fecha de inicio del contrato.
G) Fecha de terminación del contrato.
H) Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

No se permite presentar auto certificaciones, entendidas como:

a) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.

b) Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
c) En los casos en que las actividades hayan sido ejecutadas en virtud de un contrato de fiducia mercantil, deberá presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que llevo a cabo el contrato.
d) El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica, será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final o la fecha de terminación del contrato, suscrito por el contratante o su representante, y se realizará la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

1. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.**

2. Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final**.

El Comité Evaluador podrá solicitar otros documentos para acreditar la experiencia, dentro de los cuales se encuentran entre otros, las facturas cambiarias de compraventa que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 772 y 774 del Código de Comercio.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 2: Cuando el proponente presente contratos que hayan sido ejecutados bajo la figura asociativa de Consorcio o Unión Temporal se evaluara la Experiencia Especifica de acuerdo con el porcentaje de participación, que tuvo en dicho consorcio o unión temporal.

NOTA 3: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el **FRV**, el interesado en proponer deberá:

1. Relacionar e indicar en las condiciones requeridas en el **FORMATO** No. 7 la experiencia que esté acreditada con el **FRV** y respecto a la que solicita le sea tenida en cuenta en el presente proceso.

2. Dicha experiencia informada en el **FORMATO** No. 7 debe cumplir con las condiciones exigidas en el documento de reglas de participación del proceso
3. La experiencia deberá estar inscrita en el RUP de la Cámara de Comercio conforme a lo solicitado en el presente documento.
4. En cualquier evento cuenta con la libertad de poder aportar las certificaciones o contratos que tenga para soportar la información relacionada en el formato, sin que sea obligatorio.

El **FRV** hará las validaciones y corroboraciones de la información suministradas en el **FORMATO** No. 7 para determinar que la misma si este acreditada en el **FRV**, y que cumpla con los requerimientos del proceso de selección que nos ocupa.

4.3.3.5. INVOCACIÓN DE MÉRITOS DE EXPERIENCIA

El Oferente podrá invocar méritos, es decir aportar la experiencia de que trata el presente numeral, a través de su empresa matriz y/o de su(s) subordinada(s) o controlada(s) o filial(es). Las compañías de las cuales se invoquen méritos, asumen la responsabilidad solidaria con el Oferente, por las obligaciones derivadas de la oferta y del eventual contrato a suscribir, para tal fin el Oferente debe obtener por parte del Representante Legal de dichas compañías una manifestación expresa en la que se haga constar que en el evento en que le sea adjudicado el contrato, éste se compromete a ejecutar y a suscribir el contrato en calidad de obligadas solidarias y a constituir un apoderado en Colombia con facultades para notificarse de actuaciones administrativas y judiciales. El Oferente deberá obtener de dichas compañías manifestación expresa de que se ha proferido la autorización respectiva de su máximo órgano directivo.

Para que la invocación de méritos de experiencia sea válida, además de lo anterior, el Oferente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial de mínimo el treinta por ciento (30%). El cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio.

NOTA: Lo anterior **NO APLICA** en el caso de las sucursales, las cuales a la luz del artículo 263 del Código de Comercio Colombiano, no son más que establecimientos de comercio establecidos para el desarrollo total o parcial de los negocios sociales dentro o fuera del domicilio de una sociedad, razón por la cual, no son entes autónomos distintos de la sociedad comercial dado que no gozan de personería jurídica independiente y, por el contrario, surgen como una prolongación de la misma.

4.3.4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIÓN.

La verificación financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes, validando si cuentan con los recursos suficientes para ejecutar las actividades solicitadas en los términos de referencia, garantizando optimizar los recursos y el buen manejo de estos, evitando al máximo incumplimientos que supongan sanciones

La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por el FRV, con fundamento en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Con el fin de efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar este documento vigente y en firme con información financiera a corte 31 de diciembre de 2023.

NOTA: No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 en concordancia con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. (Código: CCE-EICP-MA-06 Versión: 02 del 15 de julio de 2022).

• Consorcios, Uniones temporales y Promesas de sociedad futura

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura en forma independiente presentarán el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme con información financiera a corte 31 de diciembre de 2023.

4.3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros solicitados son los siguientes:

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del oferente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del oferente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

Cobertura de intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual (≥) al 30% del valor del Presupuesto Oficial
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual (≥) a 1,02
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual (≤) a 66%
Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual (≥) a 1,5

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FRV y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses siempre y cuando su utilidad operacional sea positiva.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

4.3.4.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor de este, se considera conveniente que el futuro CONTRATISTA cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del oferente.

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del oferente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual (≥) a 8%
Rentabilidad sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual (≥) a 4%

El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es “0” será igual a “indeterminado”. Cuando el dividendo y el divisor sean “0”, su resultado será “Indeterminado”.

Para los indicadores de capacidad organizacional, la Entidad verificara que cada uno de los integrantes del oferente plural aporte al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores establecidos en el presente numeral.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y el componente corresponde a las cuentas de los estados financieros de acuerdo con las fórmulas establecidas en cuadro anterior.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses, de consorcios o uniones temporales, se tomará por cada participante el componente ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, es decir, ponderando los componentes así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

4.4. OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el FORMATO No 9, el cual deberá presentarse junto con su oferta en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se verificará que el valor total de la oferta económica no presente diferencia. En todo caso, de presentarse diferencias, se realizarán las correcciones aritméticas pertinentes en las operaciones matemáticas de los ítems que conforman la oferta, sin que con ello se entienda que se pueda modificar el valor unitario sin IVA propuesto por el proponente.
b) Todos los valores de los ítems deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la formula Redondear de Excel.
c) Deberá incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
d) Deberá ofertar el AIU hasta con dos decimales en el porcentaje el cual NO deberá superar el valor techo de referencia, so pena de incurrir en **causal de rechazo, p**revisto en el numeral 7 Estudio del Mercado", el cual determinó que el AIU de referencia para el presente proceso es hasta para el **10%.**
e) Ningún ítem puede ser ofertado por cero (0) pesos, so pena de incurrir en **causal de rechazo.**
f) Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el **FORMATO No. 9.**

g) No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por otras características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico so pena de incurrir en **causal de rechazo.**
h) Cualquier modificación referente a adición o eliminación de filas o columnas en el formato de oferta económica podrá ser **causal de rechazo.**

Una vez realizada la verificación de todas las ofertas, se dará paso a la admisión o no, delas mismas.

4.4.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en que el Comité Evaluador considere que la oferta que se encuentre en el primer orden de elegibilidad luego de conocido el valor de la Oferta Económica puede ser artificialmente baja, es decir, que el precio no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, establecidos en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Luego de evaluar la aclaración presentada por el Oferente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la oferta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Oferente son satisfactorias.

4.4.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERACION Y PUNTAJE

El Comité Evaluador designado para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas, con sujeción a lo siguiente:

Una vez establecidos los oferentes que cumplen con los requisitos de orden jurídico, financiero de organización y técnicos, el Comité Evaluador procederá a otorgarles el correspondiente puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen.

La evaluación de los requisitos que otorgan puntaje solo se realizará a los oferentes habilitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Factor Económico	**39 PUNTOS**
Factor Técnico	**49.5 PUNTOS**
Acreditación en alguno de los criterios diferenciales de acuerdo con la definición de emprendimiento y empresas de mujeres (Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015)	**0.25 PUNTOS**
Acreditación del criterio diferencial Mipyme (Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015)	**0.25 PUNTOS**

Apoyo a la industria nacional (Acorde a regulación normativa)	**10 PUNTOS**
Personal en condición de discapacidad (Acorde a regulación normativa)	**1 PUNTO**
TOTAL	**100 PUNTOS**

4.4.2.1. FACTOR ECONÓMICO (39) PUNTOS

La evaluación se efectuará sobre el valor total de la oferta incluido AIU e IVA, por cada uno de los oferentes habilitados.

Nota 1: Los valores unitarios de exámenes de ingreso y egreso, dotación y EPP de la Oferta Económica no deben superar el precio techo y/o de referencia establecido por la entidad, el incumplimiento a lo anterior es **Causal de Rechazo** de la oferta.

Nota 2: El valor establecido para viáticos y bonificaciones se ejecutará tipo bolsa por lo tanto no se podrá modificar el establecido por la entidad, **so pena de estar incurso en causa de rechazo**.

Nota 3: Los porcentajes de AIU establecidos en el Formato Oferta Economica no podrán superar los porcentajes AIU techo establecidos por la entidad, **so pena de estar incurso en causa de rechazo**.

Nota 4: Se deberá ofertar la totalidad de las zonas y totalidad de los perfiles por cada zona establecidos en el Formato No. 9 "Propuesta Económica", el incumplimiento a lo anterior es **Causal de Rechazo** de la oferta.

Nota 5: En caso de presentarse precios artificialmente bajos de exámenes de ingreso y egreso, dotación y EPP, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (G-MOAB-01).

Nota 6: Los proponentes en ningún caso podrán modificar las cantidades, características y especificaciones requeridas, por otras características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

Nota 7: Únicamente para efectos de la aplicación de los métodos de evaluación económica, se tomará el valor total de la Propuesta antes de AIU, sin decimales, para ello se aplicará la regla de redondeo al entero por exceso o por defecto, cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

Una vez verificadas las ofertas económicas y el cumplimiento de los anteriores requisitos, **EL FRV** a partir del valor total de las Ofertas validas (Sumatoria precios unitarios), asignará máximo **39 PUNTOS** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Para determinar el método de evaluación económica, se tomarán los primeros dos (2) decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente al día de cierre del proceso[1], publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el sitio web oficial, y de acuerdo con los siguientes rangos se establecerá la metodología de cálculo a usar:

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.49	1	Media aritmética Baja
De 0.50 a 0.99	2	Menor Valor

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Con el fin de facilitar la compresión y desarrollo matemático de las fórmulas, el Fondo de Reparación a las Victimas establece las siguientes operaciones a realizar

I) MEDIA ARITMÉTICA BAJA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y el promedio aritmético de las ofertas válidas, y realizar la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética.

$$X_A = \frac{VP_{min} + \mu_A}{2}$$

Donde,

X_A: *Media aritmética baja*
VP_{min}: *Valor total sin decimales de la oferta más baja*
μ_A: *Promedio de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar (puntaje) las propuestas:

Puntaje i =

$$[PMAX] \times \left(1 - \left(\text{ABS}\left(\frac{X_A - VP_i}{X_A}\right)\right)\right), \text{ para valores menores o iguales a } X_A$$

$$[PMAX] \times \left(1 - \left(2\ \left(\text{ABS}\left(\frac{X_A - VP_i}{X_A}\right)\right)\right)\right), \text{ para valores mayores a } X_A$$

Donde:
PMAX: Puntaje máximo a asignar
X_A = *Media aritmética baja.*
VP_i: *Valor total de la Oferta i, sin decimales*

[1] Ejemplo: Sí el día de cierre y presentación de ofertas se realiza el 29 de mayo de 2024, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la TRM que regirá para el día 31 de mayo de 2024, la cual se publica en la tarde del 30 de mayo de 2024.

i: *Número de oferta.*
ABS: Valor absoluto

ii) MENOR VALOR.

Consiste en identificar la Oferta de menor valor, asignarle el mayor puntaje, y asignar puntos en función de la proximidad de VP_i Ofertas a éste de menor valor. Para la aplicación de este método la Unidad para las Victimas procederá a identificar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\text{PMAX:}] \text{ x } (VP_{MIN})}{VP_i}$$

Donde,

PMAX: Puntaje máximo a asignar
VP_{MIN}: *Menor valor de las Ofertas válidas.*
VP_i: *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
I: *Número de oferta.*

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el **FORMATO No 9**, el cual deberá presentarse junto con su oferta en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se verificará que el valor total de la oferta económica no presente diferencia. En todo caso, de presentarse diferencias, se realizarán las correcciones aritméticas pertinentes en las operaciones matemáticas de los ítems que conforman la oferta, sin que con ello se entienda que se pueda modificar el valor unitario antes de AIU e IVA propuesto por el proponente.
b) Todos los valores de los ítems deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la formula Redondear de Excel.
c) Deberá incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
d) Deberá ofertar el AIU hasta con dos decimales en el porcentaje, el cual NO deberá superar el valor techo de referencia, so pena de incurrir en **causal de rechazo**, el cual se estipuló en el numeral 7 “Estudio del Mercado”, estableciendose el AIU de referencia para el presente proceso de hasta el **10%.**
e) Ningún ítem puede ser ofertado por cero (0) pesos, so pena de incurrir en **causal de rechazo.**
f) Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el **FORMATO No. 9.**
g) No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por otras características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico so pena de incurrir en **causal de rechazo.**
h) Cualquier modificación referente a adición o eliminación de filas o columnas en el formato de oferta económica podrá ser **causal de rechazo.**

Una vez realizada la verificación de todas las ofertas, se dará paso a la admisión o no, delas mismas.

4.4.2.2. FACTOR TÉCNICO (49.5) PUNTOS

Se otorgará un máximo de cuarenta y nueve puntos setenta y cinco (40.75) puntos al proponente que ofrezca lo siguiente:

COMPONENTE	PUNTAJE
Capacitación en sitio de manejo ambiental en relación con residuos peligrosos	15 PUNTOS
Capacitación y certificación al personal de las plantaciones en manejo seguro de maquinaria tractores	14.5 PUNTOS
Quien ofrezca capacitaciones relacionadas con el cultivo explotado en palma de aceite, al personal que labora en las plantaciones	20 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL DE OFRECIMIENTO	**49.5 PUNTOS**

ACREDITACIÓN DEL PONDERABLE

1. CAPACITACIÓN EN SITIO DE MANEJO AMBIENTAL EN RELACIÓN CON RESIDUOS PELIGROSOS QUINCE PUNTOS (15) PUNTOS

El oferente deberá adjuntar a su propuesta una carta suscrita por el representante legal, en la cual se comprometa a:

- Realizar la capacitación al personal en el manejo ambiental, en relación con los residuos peligrosos en las plantaciones.
- Dicha capacitación se realizará en sitio
- La capacitación será dirigida a todos los perfiles de plantación incluyendo el nivel central.
- La capacitación se realizará por lo menos una (1) vez, en cada punto de plantación durante la vigencia del contrato
- Dicha capacitación será coordinada con el supervisor del contrato.
- Finalizada la capacitación, el representante legal deberá expedir comunicación manifestando el cumplimiento de dicho requisito.

Nota: No se asignará puntaje, si no realiza el ofrecimiento o sí este no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente documento.

2. CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN AL PERSONAL DE LAS PLANTACIONES EN MANEJO SEGURO DE MAQUINARIA TRACTORES (14.5) PUNTOS

El oferente deberá adjuntar en su propuesta, una carta suscrita por el representante legal, en la cual ofrezca:

Capacitación al personal de las plantaciones administradas por el FRV, relacionada con el manejo seguro de

tractores y guadañas, utilizadas en las actividades desarrolladas en cada una de las plantaciones. La capacitación se realizará por lo menos dos (2) veces durante la vigencia del contrato. Cabe anotar, que al finalizar la capacitación, el oferente deberá expedir certificación que dé cuenta de la capacitación referida.

Nota: No se asignará puntaje, si no realiza el ofrecimiento o sí este no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente documento.

3. QUIEN OFREZCA CAPACITACIONES RELACIONADAS CON EL CULTIVO EXPLOTADO EN PALMA DE ACEITE, AL PERSONAL QUE LABORA EN LAS PLANTACIONES (20.) PUNTOS

El oferente, a través del representante legal deberá a adjuntar en su propuesta por escrito, brindar capacitaciones que tengan relación con el cultivo y explotación en Palma de Aceite. Cabe anotar, que, al finalizar la capacitación, el oferente deberá expedir certificación que dé cuenta de la capacitación referida.

NOTA No. 1: La puntuación referente a la ponderación relacionada anteriormente, no son criterios acumulativos, es decir, el puntaje máximo que se obtiene es diez (20. puntos.

NOTA No. 2: para el proponente plural, el requisito puede ser acreditar por uno o varios de los integrantes.

NOTA No. 3: No se asignará puntaje, si no realiza el ofrecimiento o sí este no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente documento.

4.4.2.3. ACREDITACIÓN EN ALGUNO DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

EL FRV otorgará un puntaje máximo de cero coma veinticinco (0.25) puntos a los oferentes que acrediten alguno de los criterios diferenciales previstos en la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA No. 1: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán este criterio si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal,

NOTA No. 2: Si el oferente **no** acredita este criterio mediante la presentación de las certificaciones junto con la oferta inicial, no podrá obtener puntaje.

NOTA No. 3: Para acreditación de este ponderable solo se tendrá en cuenta la acreditación de un criterio diferencial previstos en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

4.4.2.4. ACREDITACION DEL CRITERIO DIFERENCIAL MYPIME (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, POR EL CUAL ADICIONA EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de las MiPymes, se otorgará puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS. De acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y registro único de proponentes, el cual debe estar vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En relación con los proponentes plurales, solo se apicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

La documentación requerida deberá acreditarse al momento de presentar la oferta, en los términos establecidos, y NO será subsanable para obtener el puntaje

4.4.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. DIEZ (10) PUNTOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de Apoyo a la Industria Nacional por: (i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos.

El **FRV** en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

El Representante Legal deberá suscribir el **FORMATO No. 14 PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL**, de no adjuntarse este con la oferta la Entidad **no otorgará el puntaje** referido en el presente criterio de ponderación.

Nota 1: Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

- El Comité Jurídico Evaluador, verificará la existencia, diligenciamiento y suscripción del Formato correspondiente al Apoyo a la Industria Nacional dentro la propuesta presentada, de lo que informará al Comité Técnico y Económico Evaluador **SI ACREDITA O NO ACREDITA COMPONENTE.**

- El Comité Técnico y Económico verificará que la descripción del servicio concuerde con lo ofrecido por el proponente y por el servicio requerido en el presente proceso de selección; y asignará el correspondiente puntaje; si de la verificación hecha por los comités se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

- La puntuación se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y la presente Invitación, teniendo como sustento la verificación hecha por los Comités antes mencionados.

Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos Comités Verificadores y Evaluadores.

En caso de no presentar el Formato denominado "*Aplicación Ley 816 de 2003*", con la oferta, su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información en él consignada, es parte fundamental para la comparación y puntúa en la calificación de las propuestas.

El puntaje a que se refiere este numeral, se otorgará una vez realizada la ponderación del ***factor precio y del factor técnico***.

Nota 2: En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En este caso, el **FORMATO No. 14 PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL,** deberá estar firmado por el representante legal del integrante de la estructura plural que vaya a portar el personal a que se refiere este ponderable.

4.4.2.4.1. PROMOCIÓN SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (…)"

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta.

En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En este caso, el **FORMATO No. 14 PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL,** deberá estar firmado por el representante legal del integrante de la estructura plural que vaya a portar el personal a que se refiere este ponderable.

Para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato que se indique en el documento de invitación, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del oferente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el oferente extranjero para acreditar su domicilio.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el presente Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un oferente plural, podrán definir en su oferta si se acoge a la asignación de puntaje anteriormente descrito o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla a que se acoge para la asignación de puntaje, la Entidad lo asignará de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.

Si el Oferente Extranjero con Trato Nacional se acoge a las reglas de origen aplicable según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda, deberá aportar todos los documentos necesarios para soportar dichas reglas.

NOTA: La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al oferente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Cuando uno de los integrantes del oferente plural no cumpla con las condiciones descritas en este numeral, no obtendrá puntaje alguno, por este concepto.

4.4.2.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

El **FRV** asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los oferentes extranjeros individuales y estructuras plurales sin derecho a trato nacional, que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Oferente debe diligenciar el formato que se indique en el proceso de elección en el documento términos y condiciones, Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar Oferente Seleccionado del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

El **FRV** únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Oferente que presente el **FORMATO No. 14 PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL,** Puntaje de Industria Nacional, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

4.4.2.4.3. RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por Oferentes Singulares: personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

La Entidad concederá trato nacional a:

a. los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
b. a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; y
c. a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un estado en particular.

Tanto las certificaciones como la información sobre los acuerdos comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página del SECOP.

El oferente podrá presentar las respectivas consultas del SECOP y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue tratamiento de bienes y servicios nacionales pese a ser de origen extranjero, en virtud del principio de reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

Para el presente proceso, se atenderán las siguientes definiciones:

1. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009.
2. Son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.
3. Para el caso de bienes de origen nacional, el oferente deberá estar inscrito en el registro de productores de bienes nacionales.

Por su parte, tratándose de servicios de origen nacional la forma de acreditarlo será certificado en la Cámara de Comercio o estatutos si se trata de empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o siguiendo lo establecido en el presente numeral sobre la reciprocidad.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso de que la información anterior no esté publicada en el SECOP II, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

NOTA: Sólo los Oferentes que NO acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003,

deben suscribir el **FORMATO No. 15 "DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO**", anexo al presente documento.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Servicios de Origen Nacional/ Principio de Reciprocidad	10 puntos
Servicios de origen extranjero con componente nacional	5 puntos
No acredita	0 puntos

4.4.2.5. PERSONAL DISCAPACITADO INCENTIVO DECRETO 392 DE 2018 (1) PUNTO

Al proponente que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2. del decreto 392 de 2018, se le otorgará 1% de total de los puntos establecidos en la presente invitación, así:

.

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad**. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección…".

***Parágrafo**. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato**. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.*

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

***Parágrafo**. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos de fuerza mayor o caso fortuito.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias.** En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 de este decreto, incluyendo el contemplado en el*

numeral 4 del mencionado artículo".

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA:1 Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA No 2: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA No 3: Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá aportar con la oferta y estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA No 4: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

4.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez aplicados los criterios anteriormente señalados, el primer lugar en el orden, lo ocupará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, y el segundo lugar la que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar, y así sucesivamente.

OFERENTE	PUNTAJE	ORDEN
		Primer Lugar
		Segundo lugar
		Tercer lugar (…)

Nota. En el evento en que, como consecuencia del análisis de precios artificialmente bajos realizado, se decida no adjudicar al proponente ubicado en primer lugar, El FRV podrá optar de manera motivada, seleccionar al oferente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad que corresponda y que cumpla con lo solicitado en los análisis posibles de precios artíficamente bajo.

4.6. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con la Ley 2069 de 2020, en caso de existir empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se procederá de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.1. Si persiste el empate se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- ✓ Si persiste el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- ✓ Si persiste el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- ✓ Si persiste el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- ✓ Si persiste el empate se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- ✓ Si persiste el empate se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- ✓ Si persiste el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- ✓ Si persiste el empate se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- ✓ Si persiste el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año

anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- ✓ Si persiste el empate se preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3: Para acreditar la condición de Mipyme, se revisará la clasificación de la empresa según su tamaño, certificada en el Registro Único de Proponentes aportado por el proponente o por los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso.

Nota 4: La omisión de la información y documentación requeridas, en el presente numeral del pliego de condiciones no serán subsanables por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información o documentación requeridas no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. La consecuencia de esta omisión cuando la citada documentación e información se requiera es que no le aplique al proponente el beneficio respectivo en caso de empate.

Nota 5: De todo lo anterior, la UARIV-FRV dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

4.7. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del numeral 1.1.6. capítulo 1 título III, de la Resolución 668 de 2020 "Por la cual se modifica el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas y se dictan otras disposiciones", que establece: "g) El análisis que sustenta la exigencia o no de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso", el FRV ha determinado los riesgos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato que se derive de la presente contratación, para lo cual, deberá remitirse al anexo No. 2 denominado "MATRIZ DE RIESGO", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

CAPÍTULO 5.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

5.1 TIPO DE CONTRATO

Se celebrará un Contrato de Prestación de Servicios producto del presente proceso de Invitación Pública.

5.2 OBJETO

SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS BIENES QUE ESTÉN BAJO CUSTODIA, CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY 975 DE 2005.

5.2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Teniendo en cuenta que el Fondo para la Reparación de las Víctimas es el encargado de recibir, administrar y monetizar los bienes y recursos entregados por los miembros de las autodefensas que se acogieron a la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), es su deber institucional, dar un correcto y eficaz cumplimiento a los procesos de administración, cuidado y mantenimiento de estos activos que se encuentran en el territorio nacional, por lo que se requiere el suministro de personal a disposición de FRV, a fin de administrar eficientemente los bienes para la correcta monetización de los mismos, de tal forma que permitan generar mayores recursos para las indemnizaciones reconocidas a las víctimas por vía judicial.

5.3 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Los requerimientos y alcance técnico del servicio a contratar se encuentran previstos en el Anexo Técnico No. 1 Especificaciones Técnicas los cuales hacen parte integral del presente documento.

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el nivel como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
80000000	80110000	80111600	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuestó, lo que primero ocurra, sin exceder el **31 de diciembre de 2024**, el cual se iniciará contados a partir de la suscripción de Acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del FRV.

5.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.5.1Obligaciones Generales del Contratista

En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los estudios previos, términos de referencia de invitación pública, sus anexos y la propuesta presentada por el contratista.
2. Mantener de manera constante y oportuna comunicación con el FRV sobre los avances en la ejecución del contrato. Así como acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, corrigiendo de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del contrato.
3. Reemplazar o retirar de la ejecución del contrato, cualquier contratista, empleado, o trabajador vinculado al contrato, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos donde haya faltas a la ética, a la moralidad administrativa, y conductas inapropiadas con las víctimas, y demás personas que afecten la correcta ejecución del contrato o el buen nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas (UARIV-FRV).
4. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno a la UARIV-FRV. Así mismo, asumir los costos directos e indirectos que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluido el transporte y protocolos de bioseguridad del personal contratado.
5. Cumplir rigurosamente con los tiempos de entrega de los servicios objeto del contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar de destino, salvo que, por razones imprevisibles e irresistibles de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible.
6. Disponer de alistamiento logístico para la prestación de los servicios requeridos, garantizado la eficiencia y calidad de estos, certificando que cuenta con el recurso humano, técnico, administrativo y de infraestructura requeridos para la prestación del servicio y de las actividades que ello implique.
7. Contar, bajo su riesgo, con el personal necesario para el desarrollo oportuno de las actividades programadas, y garantizar los gastos, transporte y estadía requeridos por dicho personal, si a ello hay lugar. Estos conceptos no generarán costo para al FRV de conformidad con las especificaciones técnicas.
8. Garantizar que realizará todas las actividades logísticas, administrativas y de operación que se consideren útiles para la debida ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del ámbito legal de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión de la ejecución del contrato y que sean consistentes con su finalidad, teniendo en cuenta la jornada a desarrollar, en coordinación con la supervisión del contrato.
9. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la UARIV-FRV y debe ser entregada a la Entidad por parte del contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina. Posterior a la entrega, y con previa solicitud del supervisor, el contratista debe realizar el borrado seguro de la información asociada a los bienes, generada en el marco del contrato.
10. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
11. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y demás normas concordantes.

12. Suministrar los elementos de protección personal necesarios para el riesgo asociado a las actividades de campo, incluyendo los elementos de bioseguridad por el COVID-19.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del Contrato.
14. Cumplir con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, respecto del personal que prestará el servicio en el contrato.
15. Presentar ante la UARIV- FRV la factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del contrato.
16. Mantener indemne a la UARIV-FRV respecto de toda reclamación, laboral o civil, que se presente con la ejecución del contrato.
17. Asumir la responsabilidad total por los daños o perjuicios que se deriven de la mala, deficiente o incorrecta ejecución del contrato.
18. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

5.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones

1. Realizar la selección, contratación y administración del personal conforme los perfiles requeridos por el FRV bajo la categoría de trabajadores en misión, dando aplicación a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo C.S.T., dentro del marco del régimen laboral correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 y siguientes de la Ley 50 de 1990, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
2. Contratar el personal en misión según rol, mediante contrato laboral, de acuerdo con las características y cantidades determinadas en este ANEXO No. 1 Especificaciones Técnicas, que forma parte integral del contrato.
3. Contar con cobertura a nivel nacional para el suministro de personal en misión. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del futuro CONTRATISTA de suministrar trabajadores en misión en cualquier municipio o ciudad del territorio nacional en donde el FRV llegare a requerir trabajadores en misión de acuerdo con sus necesidades.
4. Garantizar la vinculación de los trabajadores en misión de conformidad con el requerimiento inicial de personal entregado por el FRV, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
5. Controlar el manejo de la información sensible (expedientes de hoja de vida del personal, estudios de seguridad y confiabilidad, nóminas, facturación, procesos laborales y disciplinarios, investigaciones de fraudes, presupuestos, bases de datos, aportes a seguridad social, entre otros) de tal forma que garantice la seguridad de la información y la protección de los datos del personal misional de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Elaborar por escrito, observando la normatividad laboral vigente, los contratos de trabajo celebrados entre la EST y el personal en misión, al igual que los otrosís y demás documentos anexos requeridos según el perfil de cargo.
7. Monitorear la asistencia del personal en misión a las sedes a las que estén asignados, con el fin de identificar y controlar las ausencias de los puestos de trabajo, pedir las justificaciones y realizar el respectivo proceso disciplinario si es el caso.
8. Realizar inducción destacando el manual interno de trabajo bajo el cual regirá la relación laboral entre empleador (contratista adjudicatario) y el trabajador, para lo cual deberá remitir al supervisor del contrato las actas de inducción anexas a la primera factura.
9. Realizar al personal seleccionado los exámenes médicos pre-ocupacionales, ocupacionales y post-ocupacionales de ingreso y egreso de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia, para la lo cual deberá presentar las actas de asistencia al supervisor del contrato, junto a las facturas.

10. Remitir a la UARIV – FRV, dentro de los cinco (5) días siguientes al corte mensual, en medio digital, base de datos y la información de cada uno de los trabajadores contratados por cada centro de costos, (contrato, documentos requeridos para la firma del contrato, afiliaciones, soportes generados en la ejecución contractual), acorde con lo establecido en el anexo No. 1 especificaciones técnicas. Aunado a lo anterior, el contratista deberá gestionar la creación del usuario y clave de la plataforma virtual de la ARL a nombre del responsable de SG-SST del FRV y comunicar los datos como correo electrónico, Teléfono, etc; del asesor designado por la ARL.
11. Realizar el proceso de carnetización de los trabajadores misionales, de acuerdo con las especificaciones generadas por la UARIV – FRV; el cual deberá contener la respectiva información personal y contractual de cada persona, rol, municipio.
12. Efectuar la afiliación a los trabajadores en misión requeridos, al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales en los términos de ley, específicamente en la Administradora de Riesgos Laborales -ARL, La empresa temporal debe afiliar a nivel de riesgo 5 a todo el personal.
13. Efectuar el pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores en misión temporal, para la lo cual deberá presentar la planilla de aportes al supervisor del contrato, junto a las facturas.
14. Realizar el proceso de revisión, aprobación y entrega al personal de los elementos de dotación, kits de bioseguridad y elementos protección personal estipulados en los anexos de este documento.
15. Cumplir con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, presentado los resultados mediante informes mensuales, donde se evidencie el desarrollo de las actividades propias del SG-SST. Para tal efecto el contratista deberá presentar un informe mensual, en dicho documento, deberá relacionar la gestión realizada, novedades presentadas, relación de comisiones, gastos ejecutados, personal contratado, capacitaciones realizadas, dotación y elementos de protección suministrados; además de aportar las demás actividades realizadas.
16. Suministrar al personal en misión, los tiquetes aéreos, transporte terrestre, fluvial, servicio de camioneta y gastos de viajes requeridos para el desplazamiento a las diferentes zonas definidas, además de los viáticos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No.1 Especificaciones Técnicas.
17. Contar con el personal suficiente para soportar y ejecutar las labores propias de la administración del personal en misión vinculado por el contratista.
18. Realizar el pago de todas las prestaciones sociales, incluyendo la correspondiente liquidación y/o cualquier compromiso que se adeude al empleado en misión dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles después de la desvinculación laboral con la empresa contratada, los cuales deberán ser presentado mensualmente en la cuenta de cobro correspondiendo al personal desvinculado del respectivo periodo de pago. En todo caso, el contratista deberá mantener indemne al FRV en relación con cualquier tipo de reclamaciones y las demás que se generen durante la ejecución del contrato.
19. Realizar informe mensual que contenga como mínimo la siguiente información: ingresos, retiros, ausentismo, incapacidades y licencias de maternidad, junto con la base de personal actualizado, así mismo el informe final de ejecución donde se verifique la ejecución contractual de dicho contrato cotejando la ejecución de los trabajadores en misión; entre los anexos propios del informe, entregar base de datos en EXCEL donde se encuentre la fecha de inicio y finalización por cada trabajador contratado durante toda la vigencia del contrato por centro de costos, donde se evidencie los días totales laborados.
20. Acreditar con notas débito o crédito según corresponda, después de efectuado el pago de las prestaciones sociales o vacaciones o en la liquidación final del contrato comercial, los valores que se generen de los cruces de las provisiones de las prestaciones sociales y vacaciones con lo realmente pagado a los trabajadores misionales, si aplica.
21. Informar al Supervisor del contrato la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos, de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.

22. Expedir las certificaciones de los contratos suscritos con el personal en misión que contengan como mínimo el tiempo laborado, cargo, funciones, asignación salarial, cuando sea requerido o solicitado por el trabajador o por requerimientos de la supervisión del contrato dentro de la vigencia del contrato y posterior a esta.
23. Colaborar con el FRV, en cualquier requerimiento que este le haga, acorde con el objeto contractual
24. Dar a conocer al FRV, cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. Además, deberá proyectar respuestas oportunas a derechos de petición, requerimientos, solicitudes de auditoría, entre otros, de los entes de control, firmas de auditoría, revisoría fiscal y control interno, relacionados con el objeto del contrato cuando sea requerido por el FRV, en razón al desarrollo del objeto contractual.
25. Comunicar al FRV, a través de oficio debidamente radicado ante el supervisor del contrato en el momento que ocurra cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
26. Presentar al supervisor del contrato de manera trimestral el certificado de vigencia de la licencia de funcionamiento expedido por el ministerio del trabajo.
27. Mantener durante la vigencia del contrato el equipo base exigido, con las calidades y con la dedicación de tiempo previstas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.
28. Realizar el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del personal mínimo requerido, según corresponda, durante el plazo de ejecución del contrato.
29. Una vez finalizado el contrato, se deberá realizar empalme por el término de un (1) mes, en el cual se deberá generar un informe detallado de cómo se realiza la entrega del servicio contratado, este proceso será acompañado por un designado del FRV, el contratista saliente y el contratista entrante.

5.5.3. Obligaciones de la UARIV-FRV

Son obligaciones del **de la UARIV-FRV**

1. Expedir el Registro Presupuestal del Contrato y cumplir con las normas presupuestales.
2. Ejercer la supervisión del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia.
3. Realizar monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato para velar por su calidad y normal ejecución a través del supervisor.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Participar activamente en las reuniones y comité operativo que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del Contrato.
6. Solicitar los informes con antelación, que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del contrato y a su vez definir de forma conjunta con el contratista el formato y/o información a solicitar.
7. Evaluar los informes entregados y demás documentos entregados por el contratista y realizar las recomendaciones pertinentes, a través de la supervisión del contrato.
8. Revisar que el contratista realice el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del personal mínimo requerido, según corresponda, durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Efectuar el pago al contratista dentro de las condiciones y oportunidades señaladas en el contrato
10. Ejecutar las demás actividades que se requieran para la debida y oportuna ejecución del Contrato.

5.6. VALOR DEL CONTRATO

Como resultado, se tiene que el presente proceso de selección tendría un presupuesto oficial asignado como bolsa de recursos a monto agotable de hasta **SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($6.000.000.000, incluido),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.17524 de fecha 09 de abril de 2024 Rubro A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005) incluido IVA, AIU y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

El contrato que se llegue a suscribir se celebrará por el valor total del presupuesto.

5.6.1. FORMA DE PAGO

El UARIV -FRV pagará de siguiente manera;

- Mensualidades vencidas por el valor de los servicios efectivamente prestados de acuerdo con los valores unitarios ofertados por concepto de Exámenes de ingreso y egreso y dotación de personal.
- Mensualidades vencidas por el valor de los gastos del personal más el AIU ofertado sobre los servicios efectivamente prestados

Lo anterior previa aprobación de la supervisión y acreditación de cumplimiento de los siguientes requisitos:

Presentar mensualmente dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, como requisito para la validación y aprobación de la facturación, un informe de gestión a través del cual se detalle como mínimo lo siguiente:

- Selección y Gestión del personal.
- Bases de datos actualizadas del personal por centro de costos.
- Indicadores de rotación de personal por renuncias, desvinculaciones por justa causa y terminaciones por obra y/o labor.
- Bases de datos de investigaciones administrativas, disciplinarias, antifraude, junto con las acciones ejecutadas en cada caso.
- Informe de ejecución de actividades de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, realizadas a nivel nacional por la Empresa de Servicios Temporales y la ARL, que contenga registros fotográficos, registros de asistencia e informes cuando aplique.
- Indicadores de gestión de actividades de bienestar que contenga (No. De actividades ejecutadas en el mes/núm. de actividades programadas en el mes*100).
- Indicadores de gestión de ausentismo con sus correspondientes causales que contenga (núm. de personas incapacitadas por enfermedad general, accidente de trabajo y/o enfermedad profesional /total de personas vigente*100).
- Indicadores conforme a lo establecido en la Resolución 312 de 2019 y a requerimientos del FRV.
- Informe de control de ejecución financiera del contrato.
- Informe de gastos de viaje (viáticos) con corte al mes vencido.
- Liquidaciones de contratos efectuadas con indicación de fecha y valores cancelados
- Reporte de Capacitaciones realizadas a los trabajadores en misión
- Informe de la relación de dotación entregada a los trabajadores en misión, anexando las respectivas planillas donde se evidencie la entrega de la dotación.
- Facturación que se llegue a requerir por conceptos de EPPS

- Reportes de los examenes de ingresos, egresos realizados a los trabajadores en misión.
- Reportes de incapacidades recibidas.
- Reportes de afiliación a ARL.

Los demás informes que sean requeridos por el supervisor del contrato. Los informes deberán ser presentados en los formatos que se definan desde la supervisión del contrato y su presentación será requisito para el trámite de la facturación.

La UARIV-FRV cancelará al contratista el valor del contrato previa presentación de la factura con el informe mensual y los anexos adicionales por los siguientes conceptos:

- Valor pagado a cada trabajador, valor de incentivos por superar la meta inicial.
- Valor de gastos de comisión (viáticos), efectivamente ejecutadas en el mes con sus respectivos soportes.
- Valor por dotación, valor por elementos de seguridad industrial, kits de bioseguridad, valor exámenes de ingreso, exámenes de egreso y valor de gastos asociados a la administración del personal en misión, cuando haya lugar al reconocimiento de éstos y aquellos conceptos.
- Presentación de la planilla de seguridad social de los trabajadores en misión.
- Los valores deberán incluir IVA y AIU según corresponda

Los ítems que hacen parte de los servicios a prestar se encuentran estimados en valores, aclarando que estos pueden aumentar o disminuir de acuerdo con la necesidad del servicio, sin superar el presupuesto total del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, dichos Ítems y Valores se encuentran desagregados y detallados en el Estudio de Mercado del presente proceso.

5.6.1.1. VALORES ESTUDIO DE MERCADO

CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIES PESOS CON 21 CTVS M/CTE. ($5,995,649,486.21), incluido AIU e IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato**.**

1. NOMINA PERSONAL

La nómina de personal comprende los siguientes ítems:

1.1. Nómina de personal: corresponde al pago de personal efectivamente contratado para la ejecución de los servicios que correspondan a las necesidades

Nota: El presupuesto asignado para a este ítem, puede variar de acuerdo con las necesidades que se presenten en ejecución, sin afectar el valor total del contrato.

1.2 Gastos de viáticos: dado que existe la necesidad de realizar visitas técnicas, así como realizar diligencias de alistamiento, inspección y recepción de los inmuebles rurales, urbanos, mejoras y cultivos ubicados en el territorio nacional a cargo del FRV, se destina un recurso techo por este concepto los cuales están destinados a cubrir en su totalidad con los gastos de transporte bien sea terrestre, aéreo y fluvial según aplique y los costos de alimentación y estadía por sector.

Para lo cual se tendrá que revisar las tablas de gastos de viajes que se encuentran en el documento denominado **especificaciones técnicas,** donde se estipulan tarifas según el salario devengado por los trabajadores.

Para la determinación del costo de estos conceptos (Tiquete aéreo, transporte terrestre o fluvial) deberá el contratista presentar al supervisor soporte de factura o tiquete que compruebe el valor del transporte a fin de verificar que los mismos se encuentren en precio de mercado.

Nota: El presupuesto asignado para a este ítem, puede variar de acuerdo con las necesidades que se presenten en ejecución, sin afectar el valor total del contrato.

1.3 Incentivos de plantación: Se plantea una metodología de incentivos prestacionales dirigidos a las personas que realizan labores de campo en los cultivos de palma de aceite y caucho en razón a superar el cumplimiento de metas establecidas e incrementos en la productividad de las plantaciones.

El presupuesto asignado para a este ítem, se calcula tomando una media por gestor de cultivo alrededor del 50% de un SMLMV de los gestores de cultivo, en razón a la productividad que cada operario genere en las plantaciones administradas por el FRV. Dicho presupuesto podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades que se presenten en ejecución, sin afectar el valor total del contrato.

Nota: El presupuesto asignado para a este ítem, puede variar de acuerdo con las necesidades que se presenten en ejecución, sin afectar el valor total del contrato.

2. DOTACIÓN DE PERSONAL.

Si se requiere para el desarrollo de las actividades un elemento, bien o servicios que no esté contemplado en la oferta económica, para la adquisición de este, se deberá presentar por parte del contratista tres (3) cotizaciones que contengan en detalle, las características del elemento solicitado, donde el supervisor las evaluará y seleccionará la más favorable para la entidad, en todo caso el FRV se reserva el derecho a solicitar directamente una cuarta cotización de los elementos, bienes y servicios requeridos y escoger la más favorable para la entidad en términos de precio, siempre y cuando se cumplan las especificaciones técnicas requeridas.

NOTA 1: El contratista no podrá condicionar el normal desarrollo del contrato, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con LA UARIV – FRV. Adicionalmente se aclara que el personal que contrate el futuro contratista no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con la UARIV-FRV

NOTA 2: El diez por ciento (10%) de la última cuenta de cobro queda supeditada a la generación del acta de liquidación.

EXAMENES DE INGRESO Y EGRESO: consiste en realizar los exámenes médicos ocupacionales al personal temporal de acuerdo con la normatividad vigente, según el profesiograma y las condiciones de ausentismo; incluye exámenes de ingreso y egreso, del cien por ciento (100%) de los trabajadores contratados, siguiendo el proceso estipulado por la ley.

Nota. 1: El presupuesto asignado para a este ítem, puede variar de acuerdo con las necesidades que se presenten en ejecución, sin afectar el valor total del contrato.

El pago se realizará, previa presentación de la factura y cumplimiento de todos los requisitos de ley y de los trámites administrativos a que haya lugar. La documentación para el trámite del pago será entregada por el supervisor del contrato al equipo contable y financiero del FRV quien registrará la obligación en el SIIF-II Nación y remitirá al equipo financiero de la UARIV con el fin de que realice la orden de pago en el SIIF.

La(s) factura(s) serán canceladas por la UARIV-FRV dentro de los treinta días (30) días siguientes a la fecha de su radicación junto con los documentos soporte y dicho pago se encontrará sujeto al PAC aprobado y designado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La(s) factura(s) deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

El plazo para el pago comenzará a contarse una vez estén todos los documentos requeridos con las especificaciones indicadas, en el evento en que se devuelva la cuenta por ausencia o error en alguno de los requisitos exigidos, el término se contará de nuevo.

Los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas por parte de los contratistas, por consiguiente, estas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados en el presente contrato, según sea el pago que se tramite

5.6.2. GENERALIDADES PARA TODOS LOS PAGOS

GENERALIDAD 1.

Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional.

En caso de tratarse de Sociedades consideradas como grandes empresas, los pagos se realizarán dentro de los Ciento Veinte (120) días calendario, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 3 de la Ley 2024 de 2020.

Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluido dentro del términos de los 60 días o 120 días según el caso, señalados para los Pagos.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

GENERALIDAD 2.

EL FONDO PARA LA REPARACION A LAS VICTIMAS DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

GENERALIDAD 3.

El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

GENERALIDAD 4.

EL CONTRATISTA no podrá condicionar el normal desarrollo de la ejecución, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con la Entidad.

El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago.

Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y en todos los casos informará de manera oportuna al Contratista y a la instancia que se requiera.

GENERALIDAD 5.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad

GENERALIDAD 6.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por el FRV y/o la Unidad de Víctimas.

La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

5.6.3. RADICACION DE LAS FACTURAS VIGENCIA 2024

El contratista deberá entregar la factura mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente de ejecución, relacionando los servicios efectivamente prestados en el mes anterior y aplicará todos los descuentos de Ley a que haya lugar.

La factura debe contener la relación de los servicios prestados con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por

elementos, AIU, el IVA y el valor total. Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica y conforme a su condición tributaria.

Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por el FRV y/o la Unidad de Víctimas.

La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal.

Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

El supervisor de la entidad puede solicitar la evidencia del pago de salario y aportes al sistema de seguridad social de los vigilantes dedicados a prestar el servicio de seguridad en la entidad.
El proveedor debe facturar mensualmente el servicio de vigilancia y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad
La entidad debe aprobar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple las normas aplicables o la entidad solicita correcciones a la misma, el termino de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

5.6.4. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

5.7. RIESGOS DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el literal f) y g) del numeral 1.1.6. de la Resolución No. 00668 de 2020, "Por la cual se modifica el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas y se dictan otras disposiciones", que establecen que el estudio previo deberá contar con: "f) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, g) El análisis que sustenta la exigencia o no de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso", el FRV ha determinado los riesgos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato que se derive de la presente contratación, para lo cual, deberá remitirse al anexo No. 2 denominado "Matriz de Riesgos", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5.8. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista seleccionado deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas, con NIT No. 900.490.473-6, una **Póliza ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** en una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato con los requisitos establecidos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s) de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y ocho (8) meses mas	Contratista
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y ocho (8) meses mas	
De salarios, Prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años mas	
De responsabilidad civil extracontractual	Hasta 500 SMMLV del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato	

NOTA 1: Los porcentajes y vigencias deberán mantenerse durante la ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 2: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista está obligado a adicionar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

5.9. OTROS ASPECTOS

5.9.1. Aplicación de acuerdos comerciales

De conformidad con lo establecido en el numeral 48, del Anexo 4: Lista de Excepciones a la Aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado no están sometidas a la aplicación de los acuerdos comerciales.

5.9.2. Necesidad de interventoría o supervisión del contrato

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la Entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que ejerza el cargo de Coordinador del Fondo para la Reparación a las Víctimas o quien éste delegue.

5.9.3. Potestad verificadora

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

5.9.4. Identificación del tipo de contrato

El contrato que se pretende suscribir obedece a un contrato de prestación de servicios.

5.9.5. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**

5.9.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar en el cual se llevará a cabo la prestación de los servicios del objeto citado previamente será a Nivel Nacional en el Corregimiento/Inspección/Sector, Municipio y Departamento citados a continuación:

CENTRO COSTOS	UBICACIÓN		
	Corregimiento / Inspección / Sector	**Municipio**	**Departamento**
PLANTACIÓN PALMAR COSECHANDO PAZ	Corregimiento Monterrey	San Pablo y Simití.	Bolívar
PLANTACIÓN MADERERO SEMBRAMOS PAÍS	Corregimiento Santa Catalina y Vereda El Tomate.	San Pedro de Urabá	Antioquia
PLANTACIÓN CAUCHERO FRUTOS DE PERDÓN	Corregimiento La Caucana	Tarazá	Antioquia
PLANTACIÓN PALMAR RENACER DE ESPERANZA	Sector San Fernando El Trincho	Mapiripán	Meta
PLANTACIÓN PALMAR RANCHO SANTA TERESA	Vereda la Castañeda	San Martin de los Llanos	Meta
EQUIPO NIVEL NACIONAL	Bogotá, oficina principal de la UARIV – FRV, Complejo San Cayetano y nivel nacional según requerimiento.		

5.9.7. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales el domicilio se fija en la ciudad de Bogotá D.C.

5.9.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la UARIV-FRV, estará a cargo del COORDINADOR DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o de la persona que designe de conformidad con le establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de supervisión y demás disposiciones aplicables a la materia.

El supervisor, están facultados a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FRV de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el FRV, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

5.9.9. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

A) MULTAS. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, el CONTRATISTA en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las partes y ejercida mediante la celebración del presente contrato se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de presentar incumplimiento parcial en las obligaciones a su cargo, es decir que se cumplan de manera inadecuada o sean realizadas de manera diferente a como fue pactado, o las normas técnicas cuando apliquen o que sean ejecutadas por fuera de los plazos acordados, o establecidos en los términos de la invitación o de los previstos en la Ley, la UARIV-FRV aplicará multas diarias sucesivas del 1% del valor total de contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista. Dichos valores se descontarán de los saldos a favor del contratista o de la garantía constituida o de cualquier suma que le fuera debida por la UARIV-FRV. El descuento contemplado en el presente numeral será efectivo con cargo a la factura correspondiente al mes siguiente de la comunicación suscrita por parte de la Entidad contratante o hasta el saldo final. Las multas se aplicarán de conformidad con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Si no fuere posible realizar los descuentos descritos, la Entidad las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

Para la imposición de los descuentos se surtirá el siguiente procedimiento: 1- El supervisor comunicará por escrito al CONTRATISTA. 2- Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el contratista podrá responderla. 3- El (la) Coordinador(a) analizará las explicaciones suministradas por el contratista, y de resultar aceptables se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se realizará el descuento previsto en esta cláusula (igual comunicación se dará en caso en que el contratista no indique explicación alguna). 4- Si no existen saldos a favor del contratista para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, la UARIV – FRV en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestara mérito ejecutivo renunciando el contratista

al previo aviso y/o reconvención judicial previo para constituirlo en mora. Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al contratista de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 20% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra la UARIV – FRV, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el contrato prestará merito ejecutivo, renunciando el contratista al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora. La cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del contratista, si el monto de estos fuere superior, al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada.

5.9.10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa dentro de los cinco (5) días a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, la existencia de una diferencia. Los mecanismos de solución directa podrán ser entre otros la amigable composición, la conciliación o la transacción. La conciliación podrá ser solicitada por cualquiera de las partes ante un centro de conciliación autorizado por el Ministerio del Interior que se encuentre ubicado en el domicilio contractual o en su defecto puede ser solicitada ante el Ministerio Público. En caso de no poder llegar a un acuerdo en este término, el Fondo para la Reparación de las Victimas podrá acudir previo análisis y autorización del Comité de Defensa y Conciliación Judicial de la UARIV a la instancia judicial competente.

5.9.11 AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes, contratistas, o dependientes adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a vincular o contratar cada una de las partes para la ejecución de este contrato.

5.9.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la UARIV-FRV las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: EI CONTRATISTA garantiza bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio del **CONTRATANTE** ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la celebración o ejecución del mismo y acepta expresamente que la presente es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

5.9.13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para LA UARIV-FRV. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

PARÁGRAFO: La parte dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia de los hechos, o desde el momento en que tenga conocimientos de los mismos, se los comunicará a la otra, sustentando la procedencia de una suspensión; dicho documento deberá contener: 1- Describir los hechos y allegar las pruebas del mismo. 2- Explicar por qué el hecho da lugar a la suspensión total o parcial del contrato; indicando las obligaciones afectadas. 3- Indicar la fecha en el que se estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del contrato. Dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la documentación a la que se refiere el párrafo anterior, la parte que la reciba se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir el acta de suspensión del contrato, la cual indicará: a) La ocurrencia de los hechos. b) Las obligaciones del contrato cuya ejecución se suspende. c) El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma.

5.9.14. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la UARIV-FRV, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. Para el endoso de las facturas, o cesión de los derechos económicos derivados de este contrato, será obligatorio contar con la autorización previa y expresa de la UARIV-FRV. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de la UARIV-FRV conforme al contrato. El cesionario deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

5.9.15. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

Con la suscripción del presente contrato, las partes se comprometen a garantizar que mantienen la confidencialidad de la información suministrada por cualquiera de estas en cumplimiento del objeto contractual. En virtud de lo anterior a obligan a: 1. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales, 2. No utilizar la información confidencial de forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier naturaleza, distintas a las establecidas en la materia; y 3. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento y en la ley. Adicional a ello, las partes del presente contrato, así como sus funcionarios y contratistas, deberán guardar la reserva y confidencialidad que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneja en el desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA usuario de la información de la UARIV-FRV es responsable por la confidencialidad e integridad de ésta. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al CONTRATISTA, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

PARÁGRAFO CUARTO. DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la UARIVFRV, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la UARIV-FRV, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la UARIV-FRV o cualquier otra Entidad Estatal.

5.9.16. TERMINACIÓN:

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, 2. Por agotamiento de los recursos objeto de este contrato o vencimiento del plazo, 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución, 4. Por agotamiento de su objeto, 5. Por incumplimiento de las obligaciones del contratista, 6. Por las demás causales establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

5.10. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

En desarrollo del principio de la autónoma de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este contrato, el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a la UARIV-FRV a terminar anticipadamente el contrato bajo el pacto de esta condición resolutoria expresa: Por causas imputables al contratista: 1- Por incumplimiento cierto, ostensible e injustificado de obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las cuales deben estar consignadas bajo un contenido claro, expreso, exigible e individual en el contrato o en los documentos que le hagan parte, y que revistan gravedad o relevancia para soportar la decisión. 2- Cuando el CONTRATISTA esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la ley, o en situación de conflicto de intereses. 3- Cuando el contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 4- Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que sean aplicables. 5- Cuando se determine por autoridades competentes que los recursos del CONTRATISTA provienen de actividades ilícitas, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. Por causas imputables a terceros: Cuando la situación de orden público lo imponga.1- Por decisión de autoridad judicial competente. 2- Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada.

PARÁGRAFO: En el evento en que se dé la ocurrencia de alguna de las causales de terminación anticipada, la UARIV-FRV, sólo pagará el valor correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas, incluyendo el IVA correspondiente si este aplica, hasta la fecha de terminación del contrato. Con el pago de los valores antes indicados, el CONTRATISTA renuncia

desde la fecha de suscripción de este contrato a reclamación adicional de perjuicios, entendiendo satisfechas sus pretensiones.

5.10.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato será sujeto de liquidación dentro del término de un (1) año contado a partir de la finalización del plazo de la ejecución. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación del FRV.

5.10.2. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE:

El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones del Derecho Privado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, parágrafo 4 artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación del FRV, así como las normas de derecho civil y comercial que por la naturaleza del contrato le sean aplicables.

5.10.3. DOCUMENTOS:

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos y Anexos, b) Especificaciones Técnicas, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) Términos de Referencia de la Invitación Pública e) Propuesta presentada y aceptada por la Entidad; f) el Certificado de Registro Presupuestal; g) el presente Clausulado Anexo al Contrato de Prestación de Servicios; h) El Manual de Contratación del FRV y demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato.

5.10.4 MÉRITO EJECUTIVO:

El contrato presta mérito ejecutivo.

5.10.5. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez competente de dicho domicilio.

5.10.6. NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas por el contratista en su oferta, si a ello hubiere lugar. Para tal efecto en especial se tendrá como dirección de notificación física para EL CONTRATISTA ----------, teléfono (061) …….. y/o correo electrónico ----------.com y para LA UARIV-FRV es la Carrera 85D No.46A-65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano – Bogotá, en la Ciudad de Bogotá D.C., y como notificación electrónica en el correo contratosfrv@unidadvictimas.gov.co.

5.10.7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere el Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía.

5.10.8. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UARIV-FRV contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la UARIV-FRV por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UARIV-FRV, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. en caso de que así no lo hiciere el contratista, la UARIV-FRV tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

5.10.9. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran que entre el FRV y el personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el FRV únicamente se obliga a pagar al CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

5.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el **FRV** y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad **EL CONTRATISTA** cederá el contrato, previa autorización escrita del **FRV** y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

5.11.1. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por **FRV**. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **FRV** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **FRV**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **FRV** para dar respuesta a tales

requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

El Encargado se obliga y se compromete de conformidad con la Ley 1851 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las reglamente, modifique o sustituya, a guardar absoluta reserva, confidencialidad y a no divulgar información clasificada o reservada que por virtud del presente contrato sea suministrada por **EL FONDO**.

Para efectos del presente contrato, los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad del **EL FONDO** y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente **EL CONTRATISTA**, son de propiedad exclusiva del **EL FONDO** y por tanto **EL CONTRATISTA** no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo del contrato. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del contrato. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al **CONTRATISTA** por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente al **EL FONDO** sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación del contrato. **EL CONTRATISTA** a través del contrato, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre del **EL FONDO** para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos.

En consecuencia y de conformidad con lo mencionado anteriormente, El Encargado declara que:

1. Conoce y acepta que la violación de esta obligación lo hará incurrir en las sanciones legales correspondientes y en la terminación inmediata del presente contrato por justa causa y sin indemnización alguna por parte de **EL FONDO**.

2. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la presente cláusula dará derecho a **EL FONDO** de exigir resarcimiento de los perjuicios resultantes de dicho incumplimiento. Por lo tanto, el presente acuerdo prestará mérito ejecutivo frente al pago de cualquier otra suma a cargo del **EL FONDO.**

Y se compromete a:

3. Tomar las medidas necesarias para que sus empleados y dependientes cumplan con las obligaciones previstas en esta cláusula.

4. No retirar de las dependencias de **EL FONDO,** datos y/o información a que tenga acceso, excepto con la autorización de la persona responsable de **EL FONDO.**

El Encargado no divulgará a terceros cualquier tipo de información obtenida en el desarrollo del objeto del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **EL FONDO**, excepto:

a. Aquella información conocida por El Encargado antes de ser revelada bajo este contrato, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad;

b. Información publicada o que se publique, o de otra manera esté disponible al público en general y que no haya sido divulgada por **EL FONDO**;

c. Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El Encargado se obliga a avisar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden o sea conocida la solicitud a **EL FONDO**, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información clasificada o reservada, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación.

La presente cláusula de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del presente contrato y a la terminación de este, permanecerá vigente a perpetuidad con respecto a la confidencialidad de los datos personales y las bases de datos que las contengan.

Estas obligaciones se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales de carácter sensible que reciba **EL CONTRATISTA** de **EL FONDO** o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega **FRV** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: FRV adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

5.11.2. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FRV**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **FRV** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del **FRV** se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del **FRV**, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

5.11.3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

- El estudio y documentos previos junto con sus anexos.
- Los términos de referencia juntos con sus anexos.
- Las adendas expedidas por la UARIV-FRV.
- La propuesta en todas sus partes.
- El acto administrativo de adjudicación.

Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual

CAPÍTULO 6

ANEXOS Y FORMATOS

1. Anexos:

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

	Necesidad
	Estudio del Mercado
	Análisis del sector
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP**
ANEXO No. 1	Especificaciones Técnicas
ANEXO No. 2	Matriz de riesgos

2. Formatos

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en los términos de referencia y los cuales se relacionan a continuación:

FORMATO No. 1	Carta de presentación de la oferta
FORMATO No. 2	Certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona natural.

FORMATO No. 3	Certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 - persona jurídica.
FORMATO No. 4	Compromiso anticorrupción.
FORMATO No. 7	Relación experiencia habilitante
FORMATO No. 8	Modelo documento de conformación de oferente plural consorcio.
FORMATO No. 8 A	Modelo documento de conformación de oferente plural unión temporal.
FORMATO No. 9	Formato económico
FORMATO No. 10	Acuerdo de confidencialidad
FORMATO No. 11	Capacidad financiera personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia
FORMATO No. 12	Manifestación de aceptación anexos técnicos
FORMATO No. 13	Emprendimiento y empresas de mujeres
FORMATO No. 14	Puntaje de industria nacional
FORMATO No. 15	Declaración de porcentaje de personal calificado colombiano
FORMATO No. 16	Trabajadores con Discapacidad
FORMATO No. 17	Mipyme
FORMATO No. 18	Compromiso de firma transaccional – SECOP II

Por lo anterior, se solicita elaborar la oferta con la metodología señalada en los términos de referencia, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección estará disponible en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II, en la dirección: www.contratos.gov.co

Aprobó: Sandra Viviana Alfaro Yara - Coordinadora FRV

Revisó: Harold Leonardo Soler Guevara - Profesional Estudio de Mercado – D.R.-

Revisó: Mónica Rodríguez Chaux – Abogada Asesora Jurídica D.R.-

Revisó: Claudia Jazmith Pérez Sarmiento – Profesional Área Financiera FRV -

Proyecto: Nestor Julio Ospina Ovalle – Abogada Grupo Jurídico FRV -